



UNIDADES DIPUTACION COD. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Año LX

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 17 de mayo de 1996. — Número 100

Página 3.173

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Notificación de Resolución	3.174
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones diversas a deudores	3.174
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia.—Corrección de errores y subastas y concursos de procedimiento abierto	3.175

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Expediente sancionador número 1/96	3.177
	Delegación del Gobierno en Cantabria.—Resolución de levantamiento de actas previas	3.177
	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificaciones diversas a deudores	3.177

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

	2. Subastas y concursos	
	Anievas.—Subasta de renovación de tubería general de distribución de agua	3.190
	3. Economía y presupuestos	
	Udías.—Aprobación de diversas ordenanzas fiscales	3.191
	Santa María de Cayón.—Aprobar presupuesto general para 1996	3.197
	4. Otros anuncios	
	Santa Cruz de Bezana.—Aprobación de proyecto de urbanización	3.198
	Guriezo.—Aprobar estudio de detalle	3.198
	Los Corrales de Buelna.—Aprobar cesión de parcela	3.199

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 89/92, 18/96, 38/86 y 462/92	3.199
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 152/95	3.201
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 405/95	3.202
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 49/96	3.202
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 22/96 y 205/95	3.203
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 55/95	3.203
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 600/95	3.204
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 173/94	3.204

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Don Jaime del Barrio Seoane, consejero de Sanidad Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución recaída sobre el recurso ordinario presentado en el procedimiento sancionador 104/95, incoado por el Servicio de Consumo a don José María Antoñán Menaza, se procede, a los efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone del plazo de dos meses contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este órgano con independencia de lo cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.º (edificio Sanidad), a fin de recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Visto el escrito interpuesto por don José María Antoñán Menaza, impugnando mediante recurso ordinario el acuerdo del director regional de Sanidad y Consumo de fecha 19 de enero de 1996, en virtud del cual le fue impuesta una sanción de multa de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, como consecuencia de infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor;

Resultando: Que seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se le impuso la aludida sanción, interponiéndose contra la misma escrito, deducido en tiempo y forma, en el cuerpo del cual, sustancialmente, se alega que el deterioro de la madera del suelo ha sido debido a una fuga que hinchó la misma y ocasionó los daños al introducirse por debajo, aunque sin aportar prueba alguna que corrobore esta nueva versión;

Resultando: Que el jefe del Servicio de Consumo da cuenta de las actuaciones e informa de las mismas;

Considerando: Que en el acta número 05041, levantada por la Inspección del Servicio de Consumo, el recurrente reconoció que parte de la madera del suelo de la vivienda nueva del reclamante se encontraba levantada debido a su mal estado;

Considerando: Que el recurrente, quien se había comprometido en la citada acta inspectora a colocar de nuevo el suelo de madera deteriorado, no ha efectuado obra alguna ni aportado pruebas que desvirtúen su responsabilidad como constructor, y

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril (reformada en este aspecto por Ley 8/94, de 28 de junio, «Boletín Oficial

de Cantabria» de 5 de julio), de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

Acuerda: Desestimar el mencionado recurso confirmando, en consecuencia, la Resolución recurrida.

Santander a 30 de abril de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/87277

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 9 de abril de 1996.

Deudor: Don Enrique Cosío Gandarillas.

Documento nacional de identidad: 13.723.538.

Concepto: I. B. I. urbana, I. C. vehículos y aguas basuras.

Entidad bancaria: «Banco Santander».

Cuenta embargada: 360403.

Importe embargado: 1.622 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 8 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/88114

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer el siguiente:

RECURSO: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Plaza del Sol, núm. 2 bajo de Solares, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se

efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Solares a 2 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

96/88129

ANEXO QUE SE CITA:

Deudor:
Isabel Ana Ipiña Celaya
Concepto:
Transmisiones
Año:
1995
Importe:
3.846 Pts.

Deudor:
Portilla y Linares, S.C.
Concepto:
Actos Jurídicos
Año:
1995
Importe:
11.510 Pts.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de lunes 13 de mayo, en la página 3.046, en el anuncio de subasta relativo a «mejora de caminos de concentración parcelaria de Villaverde de Trucíos», se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «Anuncio de concurso procedimiento abierto»; debe decir: «Anuncio de subasta procedimiento abierto».

Santander, 14 de mayo de 1996.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Sellado de escollera en el puerto de San Vicente de la Barquera».

Presupuesto: 27.997.173 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo F, subgrupo 2 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/91904

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Acondicionamiento del tramo del antiguo FF. CC. Santander-Ontaneda entre la carretera SV-5801 y el puente sobre el río Pas».

Presupuesto: 9.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 180.000 pesetas.

Fianza definitiva: 360.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/91923

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Asistencia técnica para la realización del plan regional de carreteras».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría b.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/91944

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Ampliación del dragado en la barra del puerto de Santoña».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo F, subgrupo 1 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/91931

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la propuesta de Resolución de fecha 19 de abril de 1996 dictada por el instructor del expediente administrativo sancionador 1/96, por infracción administrativa en materia de pesca marítima, por el presente edicto se hace público el contenido de la mencionada propuesta de Resolución en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente administrativo sancionador: 1/96.

Denunciado: Don José Luis Fernández Santamaría.

Hechos imputados: Ejercer la pesca con arte de volanta en una zona prohibida para dicha modalidad con el buque pesquero «Rentería Duque» (3.^a BI-2-2506).

Se declaran probados los hechos imputados constituyendo los mismos una falta grave tipificada en el artículo 4.^o de la Ley 53/82, siendo responsable don José Luis Fernández Santamaría.

Se propone como sanción una multa de veintisiete mil (27.000) pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (plaza de Atarazanas, 2-2.^o, en Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 6 de mayo de 1996.—El instructor, Fernando Gómez Marcano.

96/89053

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Rodecan, S. A.»

Con fecha 29 de enero de 1996 se autorizó por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria la construcción del proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Rodecan, S. A.», sita en el término municipal de Ruiloba, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles ga-

seos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 30 de mayo, en el Ayuntamiento de Ruiloba.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander a 8 de mayo de 1996.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Fernando Orellana Mallavia.

96/90915

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona de Santander capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/246 de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra doña María Pilar Castro Mugaburu, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado a la deudora doña María Pilar Castro Mugaburu, documento nacional de identidad 17.970.611, conforme el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Segu-

ridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, y no conociéndole más bien embargable que la pensión que viene percibiendo en su calidad de pensionista.

Declaro embargada la pensión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con las limitaciones que se establecen en el artículo 27.2 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía que tengan las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 240.325 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la Dirección Provincial del INSS para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el domicilio conocido en Isaac Peral, 24-1.º, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que la deudora haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander, 3 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84790

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la siguiente relación y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que a continuación se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/84213

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		
						DESDE	HASTA	IMPORTE
39 96 010536714	10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPUB	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	1295	1295	00000177883
39 96 010519334	10 39100990693	ALGOINTEX SAL	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	1295	1295	00000082573
39 96 010480029	10 39004576463	AUSTRAL INGENIERIA S.A.	LG LINEA DE FF.CC, V	39200	REINOSA	1295	1295	00000095316
39 96 010440320	10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO	EL 1295	1295	00000087743
39 96 010514583	10 39049611745	C.E. ACADEMIA CRESPO, S.L.	AV VALDECILLA, S/N	39008	SANTANDER	1295	1295	00001020298
39 96 010539441	10 39100730918	CONSTRUCCIONES YCONTRATAS MI	AV DEPORTE -GRUPO MA	39012	SANTANDER	1295	1295	00001550984
39 96 010434862	10 39005109054	CONSTRUCCIONES CANTABRAS SAN	BO SAN MARTÍN 178	39011	SANTANDER	1295	1295	00001236023
39 96 950067293	10 39100648567	DEPORTES CORDILLERA S.L.	LG SAN ROQUE	39570	POTES	0495	0495	00000050100
39 96 010453555	10 39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	1295	1295	00000085306
39 96 010455676	10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	1295	1295	00000757007
39 96 950065778	10 39100758196	ESCUADERO PEREZ ANDRES	PZ DE LAS CERVEZAS 1	39010	SANTANDER	0895	0895	00000051000
39 96 010515694	10 39100149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA, S.L	CL PASAJE DE PEÑA (E	39008	SANTANDER	1295	1295	00000108035
39 96 010042620	10 39100059800	EURCON, S.A.	CL GENERAL MOLA 23	39770	LAREDO	0995	0995	00000138361
39 96 010411826	10 39005080762	EXPANLEC, S.L.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	0995	1295	00000289871
39 95 950017101	10 39100005337	FERNANDEZ CANO JOSE MANUEL	CL FERNANDEZ VALLEJO	39300	TORRELAVEGA	0395	0395	00000051000
39 96 010522162	10 39101230062	FERNANDEZ PUENTE CRISTINA	CL LA PEREDA _CALLE	39012	SANTANDER	1195	1195	00000016567
39 96 010466285	10 39101111036	FONTANERIA GAS CALEFACCION' M	PL SAN CIPRIANO	39730	HAZAS DE CEST	1295	1295	00000190631

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 96 010508018	10 39003760047	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S. TR	SAN FERN	39010	SANTANDER	1295 1295	00000317392
39 96 950066889	10 39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	CL FELISA CAMPUZANO	39400	CORRALES DE B	0495 0495	00000050100
39 96 010452646	10 39100014734	IBADEZ GOMEZ MANUEL	CL LAS ACACIAS,	39011	SANTANDER	1295 1295	00000065938
39 96 010449818	10 39004591722	ICME, S.A.	BO EL JURRIO	39480	PIELAGOS	1295 1295	00000045786
39 96 010532670	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	1295 1295	00000118856
39 96 010532771	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	0895 0895	00000055126
39 96 010532872	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	0995 0995	00000055126
39 96 010532973	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	1095 1095	00000055126
39 96 010533074	10 39005081267	INVERLID S.A.	CL FLORANES 43	39010	SANTANDER	1195 1195	00000055126
39 96 010438195	10 39100597239	INVERSIONES GASTEZ S.L.	CL LAS CAÑAS, 23	39011	SANTANDER	1295 1295	00000075960
39 96 010440926	10 39101185505	JAULAR MONTES ALEJANDRA	BO ADARZO, S/N (SITI	39011	SANTANDER	1295 1295	00000265524
39 96 950066687	10 39100388182	LOPES DOMINGOS JOSE	CL SAN ANDRES 25	39007	SANTANDER	0995 0995	00000060000
39 96 010484473	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	LG TEJERA	39409	SAN FELICES D	1295 1295	00000049198
39 96 950056583	10 39004476029	ROBLEDO RIVA FEDERICO	CL BARRIO SOMONTE SA	39012	SANTANDER	0895 0895	00000010000
39 96 010450828	10 39004888782	RUBIO RIOJA CANTABRIA S.L.	PG RAOS.CTRA.PUERTO	39600	SANTANDER	1295 1295	00000061135
39 96 010430822	10 39002884522	S UHECAS.A.	LG OJAIZ -PED	39011	SANTANDER	1295 1295	00000183817
39 96 010458306	10 39100984128	SESNAR S.L.	CL ALDAY, C.C.VALLE	39600	CAMARGO	1295 1295	00000091823
39 96 950065172	10 39005141184	SOCRE S.L.	CL JESUS DE MONASTER	39008	SANTANDER	0995 0995	00000051000
39 96 010514280	10 39005197162	SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONAST	39010	SANTANDER	1295 1295	00000080281
39 96 010436579	10 39100274614	SOTA DIEZ MARIA BEGODA	CL JOAQUÍN BUSTAMANT	39011	SANTANDER	1295 1295	00000078614
39 96 010485079	10 39100549547	SUMINISTROS ELECTRICOS AGUIL	CL ANGEL DE LOS RIOS	39200	REINOSA	1295 1295	00000298880
39 96 950075074	10 39004449151	SUPERMERCADO MANUEL VALDES S	CL ISAAC PERAL, 3	39008	SANTANDER	1095 1095	00000100000
39 96 010434761	10 39005095617	TALLERES ANLU SL	BO LA CABRITA S N	39792	MEDIO CUDEYO	1295 1295	00000093486
39 96 010540148	10 39100888441	TRANSMEZGAR S.L.	CL ALICANTE 2	39008	SANTANDER	1295 1295	00000253873
39 96 010448909	10 39004381554	VILJECAR S.L.	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	1295 1295	00000076237

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 21 REPRESENTACION.

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 96 010291887	07 470034671217	CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO	MENENDEZ PELAYO 2	M 39600	CAMARGO	0995 0995	00000034624
39 96 010292392	07 470034671217	CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO	MENENDEZ PELAYO 2	M 39600	CAMARGO	0895 0895	00000034624
39 96 010293103	07 470034671217	CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO	MENENDEZ PELAYO 2	M 39600	CAMARGO	1095 1095	00000034624
39 96 010291584	07 390051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	0995 0995	00000034624
39 96 010292291	07 390051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	0895 0895	00000034624
39 96 010292800	07 390051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	1095 1095	00000034624
39 96 010291382	07 280252358830	TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 0995 0995	00000034624
39 96 010291988	07 280252358830	TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 0895 0895	00000034624
39 96 010292493	07 280252358830	TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 1095 1095	00000034624

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1996 950069014	08 3973450507	ARABAOLAZA PORTILLA JOSE ANT	ALTA 69 C	39008	SANTANDER	1095 1095	00000010000
39 1996 950083259	08 3972777062	CADELO ESCALONA M ENGRACIA	VARGAS 69	39010	SANTANDER	1195 1195	00000005100
39 1996 930024467	08 3973445756	GARCIA SAN VICENTE JUAN	LEPANTO 5 3 B	39003	SANTANDER	0293 0293	00000010000
39 1996 950083764	08 3973003091	HERNANDEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	B IGLESIA VIEJA 146-	39012	SANTANDER	1195 1195	00000010000
39 1994 000682765	08 3377223031	MAFKHARI NO CONSTA BECAID	CL SANTANDER 1,3	39300	TORRELAVEGA	0893 1093	00000057895
03 1995 016420935	08 0385523870	MURRAYS GRIFFITHS ALAN	B CACEO	39430	MOLLEDO	0194 1294	00000389045
39 0593 000078104	08 3974600965	SANCHEZ GOMEZ CARLOS ANGEL	AV CONCORDIA,18-4 A-	39600	MALIAÑO	0493 0493	00000100000
39 1996 950070327	08 3974003205	TORRE MANTECA MARIA PILAR	CL MAGALLANES 41	39007	SANTANDER	1095 1095	00000010000

REGIMEN: 06 R.E.AGRARIO CUENTA AJENA

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
22 1995 010590188	07 3533730577	DIEGO ORIA SANTIAGO	VEGA DE PAS	39685	VEGA DE PAS	0894 0894	00000010973
48 1995 011488461	07 48108119491	LEMA SANTIAGO JOSE MANUEL	V.TRUCIOS	39880	V.TRUCIOS	0294 0794	00000051096

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 del (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.—El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Jesús Bermejo Hermoso..

96/89864

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 010181774	10 39100662715	ABASCAL ORTIZ BLANCA NIEVES	LAS CALLEJAS,	-P 39518	MARINA DE CUDEYO	44.051	12/94 12/94
39 1995 010353950	10 39100662715	ABASCAL ORTIZ BLANCA NIEVES	LAS CALLEJAS,	-P 39518	MARINA DE CUDEYO	42.937	01/95 01/95
39 1995 012461173	10 39004162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18 0	39012	SANTANDER	16.813	07/95 07/95
39 1995 010279279	10 39003505423	ALONSO REDONDO JULIAN	JULIAN CEBALLOS 6 ET	39300	TORRELAVEGA	3.194	01/94 12/94
39 1995 010267155	10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEV	39300	TORRELAVEGA	260.441	12/94 12/94
39 1995 010429025	10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEV	39300	TORRELAVEGA	210.701	01/95 01/95
39 1995 010583518	10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEV	39300	TORRELAVEGA	192.870	02/95 02/95
39 1995 010704261	10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEV	39300	TORRELAVEGA	169.491	03/95 03/95
39 1995 011425293	10 39004804516	ARIDAN BEL, S.L.	JAVIER ECHEVARRIA 12	39700	CASTRO-URDIALES	48.330	05/95 05/95
39 1995 011425394	10 39004804516	ARIDAN BEL, S.L.	JAVIER ECHEVARRIA 12	39700	CASTRO-URDIALES	48.330	06/95 06/95
39 1995 011425495	10 39004804516	ARIDAN BEL, S.L.	JAVIER ECHEVARRIA 12	39700	CASTRO-URDIALES	32.218	07/95 07/95
39 1995 010273926	10 39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	CARRAL ROZADIO 0	39559	RIONANSA	256.592	12/94 12/94
39 1995 010435085	10 39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	CARRAL ROZADIO 0	39559	RIONANSA	250.519	01/95 01/95
39 1995 010587457	10 39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	CARRAL ROZADIO 0	39559	RIONANSA	250.519	02/95 02/95
39 1995 010728210	10 39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	CARRAL ROZADIO 0	39559	RIONANSA	187.110	03/95 03/95
39 1995 010591400	10 39100370806	AUTOMOVILES MANUAN S.L.	RECTA CASAR PERIEDO	39591	CABEZON DE LA SA	32.526	12/94 12/94
39 1995 010992938	10 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO (EL)	98.711	05/95 05/95
39 1995 010572000	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	LA LLAMA 3 3 C	39300	TORRELAVEGA	28.908	02/95 02/95
39 1995 010723459	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	LA LLAMA 3 3 C	39300	TORRELAVEGA	25.541	03/95 03/95
39 1995 000044668	10 39100260870	CALDECAN, S.L.	LA TORRE 0	39012	SANTANDER	472.728	03/95 07/95
39 1995 010246543	10 39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL	39500	CABEZON DE LA SA	74.093	12/94 12/94
39 1995 010233409	10 39003491679	CANO CRESPO JOSE VICENTE	ARGUMOSA 14 6 D	39300	TORRELAVEGA	287.469	12/94 12/94
39 1995 010403763	10 39003491679	CANO CRESPO JOSE VICENTE	ARGUMOSA 14 6 D	39300	TORRELAVEGA	365.033	01/95 01/95
39 1995 010571693	10 39003491679	CANO CRESPO JOSE VICENTE	ARGUMOSA 14 6 D	39300	TORRELAVEGA	388.473	02/95 02/95
39 1995 010703655	10 39003491679	CANO CRESPO JOSE VICENTE	ARGUMOSA 14 6 D	39300	TORRELAVEGA	493.553	03/95 03/95
39 1995 011394274	10 39100569452	CANTABRA DE PUERTAS YAUTOMAT	CRTRA. A GAJANO-PONT	39792	MARINA DE CUDEYO	537.926	06/95 06/95
39 1995 012351241	10 39100569452	CANTABRA DE PUERTAS YAUTOMAT	CRTRA. A GAJANO-PONT	39792	MARINA DE CUDEYO	617.450	07/95 07/95
39 1995 010410736	10 39100440726	CANTABRAS DE CONTRATAS S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300	TORRELAVEGA	72.047	01/95 01/95
39 1995 010183188	10 39100850348	CARNES FLOR S.L.	GARCIA MORATO, 7	39009	SANTANDER	5.468	12/94 12/94
39 1995 010355263	10 39100850348	CARNES FLOR S.L.	GARCIA MORATO, 7	39009	SANTANDER	5.873	01/95 01/95
39 1994 004257462	10 39100332511	CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S	CAMINO 35	39004	SANTANDER	240.000	08/93 01/94
39 1995 010215221	10 39100276129	COGURIEZO, S.L.	EL PONTARRON 0	39794	GURIEZO	1.184.428	12/94 12/94
39 1995 010387090	10 39100276129	COGURIEZO, S.L.	EL PONTARRON 0	39794	GURIEZO	1.178.172	01/95 01/95

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV.	APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.			
39	1995	010568259	10	39100276129	COGURIEZO, S.L.	EL PONTARRON 0	39794	GURIEZO	53.173	02/95	02/95
39	1995	012479765	10	39002312424	COM. PROP. ISAAC PERAL 8	ISAAC PERAL.8. 0	39008	SANTANDER	84.942	01/95	06/95
39	1994	003979091	10	39005117441	COMERCIAL LAFER S.I.	AVICHE 72 0	39012	SANTANDER	61.200	08/93	08/93
39	1994	004357896	10	39003808345	CONSBAN SL	FERNANDO VI 3 A BAJO	39008	SANTANDER	66.000	10/94	10/94
39	1995	000038406	10	39003808345	CONSBAN SL	FERNANDO VI 3 A BAJO	39008	SANTANDER	390.259	07/93	12/93
39	1995	011511987	10	39004866958	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAND	MOCTEZUMA 3 0 4 B	39003	SANTANDER	1.734.065	06/95	06/95
39	1995	010205319	10	39100716770	CONSTRUCCIONES BERSA, S.A.	RAOS-PUERTO DEPORTIV	39600	CAMARGO	310.980	12/94	12/94
39	1994	004229372	10	39100191455	CREA 2000, S.L.	CUESTA, 8 0	39002	SANTANDER	60.000	08/93	10/93
39	1995	000009710	10	39100191455	CREA 2000, S.L.	CUESTA, 8 0	39002	SANTANDER	236.832	05/94	10/94
39	1995	011079228	10	39100234602	CRESPO IBARS MARIA TERESA	JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER	184.499	05/95	05/95
39	1995	012443187	10	39100234602	CRESPO IBARS MARIA TERESA	JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER	184.499	07/95	07/95
39	1995	010236338	10	39004516344	CRIS EDU, S.L.	PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	798.109	12/94	12/94
39	1995	010406692	10	39004516344	CRIS EDU, S.L.	PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	745.295	01/95	01/95
39	1995	010572404	10	39004516344	CRIS EDU, S.L.	PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	1.238.012	02/95	02/95
39	1995	010706079	10	39004516344	CRIS EDU, S.L.	PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	1.357.664	03/95	03/95
39	1995	010182885	10	39100834887	CUATRO-TREINTA S.L.	ALMIRANTE CHURRUCA,	39610	ASTILLERO (EL)	497.528	12/94	12/94
39	1995	010380929	10	39100834887	CUATRO-TREINTA S.L.	ALMIRANTE CHURRUCA,	39610	ASTILLERO (EL)	413.020	01/95	01/95
39	1995	010239368	10	39100180543	CUBIC EXPORT S.L.	JOAQUIN HOYOS 8	39300	TORRELAVEGA	48.277	12/94	12/94
39	1995	010409322	10	39100180543	CUBIC EXPORT S.L.	JOAQUIN HOYOS 8	39300	TORRELAVEGA	44.542	01/95	01/95
39	1994	003857237	10	39004431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80 0	39008	SANTANDER	600.120	07/93	08/93
39	1994	003857338	10	39004431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80 0	39008	SANTANDER	72.000	09/93	02/94
39	1994	004355472	10	39004431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80 0	39008	SANTANDER	61.200	12/94	12/94
39	1995	000014356	10	39003818045	DENTAR FERCAR SA	PASAJE ARCILLERO 3 0	39001	SANTANDER	350.996	10/93	12/93
39	1995	000014457	10	39003818045	DENTAR FERCAR SA	PASAJE ARCILLERO 3 0	39001	SANTANDER	150.114	01/94	02/94
39	1995	010244422	10	39100648567	DEPORTES CORDILLERA S.L.	SAN ROQUE 0	39570	POTES	5.468	12/94	12/94
39	1995	010413564	10	39100648567	DEPORTES CORDILLERA S.L.	SAN ROQUE 0	39570	POTES	5.873	01/95	01/95
39	1995	011074073	10	39004859278	DETECTIVES CANTABRIA S.L.	RUALASAL 21 0	39001	SANTANDER	293.494	05/95	05/95
39	1995	011481675	10	39004859278	DETECTIVES CANTABRIA S.L.	RUALASAL 21 0	39001	SANTANDER	290.547	06/95	06/95
39	1995	000029716	10	39100149827	EDICIONES CABARGA S.A.	BURGOS 11	39008	SANTANDER	148.196	07/93	10/93
39	1995	000036887	10	39100149827	EDICIONES CABARGA S.A.	BURGOS 11	39008	SANTANDER	313.960	05/93	09/93
39	1995	011449343	10	39100755570	ELORZA LOPEZ JOSE	LA LLAMA CUDON 10	39310	MIENGO	5.873	06/95	06/95
39	1995	010274532	10	39100319979	ESTRUCTURES EMPORDA S.L.	LA MIÑA 0	39500	CABEZON DE LA SA	647.104	12/94	12/94
39	1995	010435489	10	39100319979	ESTRUCTURES EMPORDA S.L.	LA MIÑA 0	39500	CABEZON DE LA SA	58.176	01/95	01/95
39	1995	010181471	10	39100647456	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	59.940	12/94	12/94
39	1995	010181572	10	39100647557	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	5.468	12/94	12/94
39	1995	010353748	10	39100647456	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	57.810	01/95	01/95
39	1995	010353849	10	39100647557	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	5.873	01/95	01/95
39	1995	012351443	10	39100581475	F.J. PLASTICOS DEL NORTE S.L	INDUSTRIA, NAVES 3 Y	39610	ASTILLERO (EL)	2.889	07/95	07/95
39	1994	003620494	10	39002606252	FERROALEACIONES DEL NORTE	MATAPORQUERA 0	39410	MATAPORQUERA	210.038	07/87	10/87
39	1995	011464400	10	39100100923	FLEGUESA, S.L.	GENERAL MOLA 8	39300	TORRELAVEGA	69.390	06/95	06/95
39	1995	000043355	10	39004418435	FONTANERIA YCALEFACCION BESA	JOAQUIN CAYON 30	39300	TORRELAVEGA	178.512	07/92	09/92
39	1995	010417810	10	39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA SA	159.702	01/95	01/95
39	1995	010576141	10	39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA SA	193.705	02/95	02/95
39	1995	010713961	10	39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA SA	214.460	03/95	03/95
39	1995	010236237	10	39004471581	GARCIA GARCIA FLORINDA	JOAQUIN CAYON 8	39300	TORRELAVEGA	151.764	12/94	12/94
39	1995	011522293	10	39100929362	GESVENTA EMPRESARIAL S.L	DE PEÑA (EDIFICIO SI	39008	SANTANDER	103.937	06/95	06/95
39	1995	010248866	10	39100879953	GOMEZ CAYON PEDRO MIGUEL	PINTOR E. ESPRONCEDA	39300	TORRELAVEGA	10.935	12/94	12/94
39	1995	010423567	10	39100879953	GOMEZ CAYON PEDRO MIGUEL	PINTOR E. ESPRONCEDA	39300	TORRELAVEGA	5.580	01/95	01/95
39	1995	010238661	10	39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES DE BUEL	88.098	12/94	12/94
39	1995	010408514	10	39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES DE BUEL	85.871	01/95	01/95
39	1995	010237752	10	39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	88.098	12/94	12/94
39	1995	010407403	10	39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	85.871	01/95	01/95
39	1995	010572808	10	39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	85.871	01/95	01/95
39	1995	010707089	10	39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	166.643	02/95	02/95
39	1994	004354563	10	39100340692	GONZALEZ FERNANDEZ CRISTINA	PERINES 35	39007	SANTANDER	184.499	03/95	03/95
39	1995	010320406	10	39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	ATECA 16 2	39012	SANTANDER	72.000	06/94	06/94
39	1995	010484700	10	39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	ATECA 16 2	39012	SANTANDER	68.832	12/94	12/94
39	1995	010493083	10	39100823571	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	ATECA 16 2	39012	SANTANDER	67.330	01/95	01/95
39	1995	010243715	10	39100602390	GUTIERREZ BARRIUSO JAVIER	CARRERA 12	39300	TORRELAVEGA	5.220	01/95	01/95
39	1995	010413059	10	39100602390	GUTIERREZ BARRIUSO JAVIER	CARRERA 12	39300	TORRELAVEGA	5.468	12/94	12/94
39	1995	010416594	10	39100810841	HERMANOS DE COS S.C.	AUGUSTO G. LINARES 8	39300	TORRELAVEGA	5.873	01/95	01/95
39	1995	010712648	10	39100810841	HERMANOS DE COS S.C.	AUGUSTO G. LINARES 8	39300	TORRELAVEGA	42.937	01/95	01/95
39	1995	010713355	10	39100846611	HERMANOS DE COS S.C.	AUGUSTO G. LINARES 8	39300	TORRELAVEGA	86.852	03/95	03/95
39	1995	000042244	10	39005021653	HERMANOS LAGUILLO, S.L.	LA ESTACION 0	39560	VAL DE SAN VICEN	5.873	03/95	03/95
39	1995	000042345	10	39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	205.462	08/93	12/93
39	1995	010238358	10	39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	297.244	01/94	07/94
39	1995	010408312	10	39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	75.884	12/94	12/94
39	1995	010573111	10	39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	72.047	01/95	01/95
39	1995	010707594	10	39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	96.852	02/95	02/95
39	1995	000041032	10	39100649880	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	107.231	03/95	03/95
39	1995	010204713	10	39100649880	HORNO LAVEGA S.L.	LA VEGA, -IGOLL	39608	CAMARGO	258.510	12/94	05/95
39	1995	010241186	10	39100342817	HORNO LAVEGA S.L.	LA VEGA, -IGOLL	39608	CAMARGO	47.388	12/94	12/94
39	1995	000025571	10	39100042925	HURTADO CUESTA BEGOÑA	FERNANDEZ V	39300	TORRELAVEGA	275.515	12/94	12/94
39	1995	012651638	10	39005081267	INSTAMOVIL S.L.	BOLADO 142 A	39012	SANTANDER	180.178	10/94	12/94
39	1995	010181269	10	39100597239	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	62.759	08/95	08/95
39	1995	010353243	10	39100597239	INVERSIONES GASTEZ S.L.	LAS CAÑAS, 23 A	39011	SANTANDER	72.218	12/94	12/94
39	1995	011478948	10	39004240094	INVERSIONES GASTEZ S.L.	LAS CAÑAS, 23 A	39011	SANTANDER	68.982	01/95	01/95
39	1994	003730632	10	39003660926	JESUS PEREZ YMARIA ANGELES S	FRANCISCO DE QUEVEDO	39001	SANTANDER	89.274	06/95	06/95
39	1995	010555226	10	39100862775	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17 0	39004	SANTANDER	60.120	11/93	02/94
39	1995	010828038	10	39100862775	KALA DECORACION S.L.	ALDAY, C.C. VALLE RE	39600	CAMARGO	56.160	02/95	02/95
39	1995	010574929	10	39100653621	KALA DECORACION S.L.	ALDAY, C.C. VALLE RE	39600	CAMARGO	56.160	04/95	04/95
39	1995	010267761	10	39004043064	LAVIN PALAZUELOS TERESA	JUL					

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 010353142	10 39100591579	MATERIALES DE CONSTRUCCION J	EL CAMPON, S/N	39011	SANTANDER	5.873	01/95 01/95
39 1995 010214211	10 39100126888	MAYTRANSA, S.A.	PONTARRON 0	39794	GURIEZO	98.888	12/94 12/94
39 1995 010214312	10 39100126888	MAYTRANSA, S.A.	PONTARRON 0	39794	GURIEZO	89.980	11/94 11/94
39 1995 010386282	10 39100126888	MAYTRANSA, S.A.	PONTARRON 0	39794	GURIEZO	114.152	01/95 01/95
39 1995 012374075	10 39100544190	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	SAN ANTONIO,	-R 39470	PIELAGOS	5.220	07/95 07/95
39 1994 003934736	10 39004877466	METODOS BANCARIOS EINDUSTRIA	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	317.731	01/91 02/92
39 1994 003934837	10 39004877466	METODOS BANCARIOS EINDUSTRIA	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	72.000	07/92 07/92
39 1995 010588467	10 39100476900	MIEL DE LOS PICOS DE EUROPA	EDIFICIO NEVADA 0	39570	POTES	24.042	02/95 02/95
39 1995 011021634	10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO H	SANTANDER 5	39180	NOJA	89.135	05/95 05/95
39 1995 011427014	10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO H	SANTANDER 5	39180	NOJA	86.260	06/95 06/95
39 1995 011425091	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	180.631	06/95 06/95
39 1995 011425192	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	133.723	05/95 05/95
39 1995 012380543	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	138.484	07/95 07/95
39 1995 011443481	10 39004580002	NOVELOR ALTAMIRA S.L.	JULIO HAUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	101.242	06/95 06/95
39 1995 011447222	10 39100490034	OCIO YDISFRUTE N. 49 S.L.	CARRETERA TORRELAVEG	39540	SAN VICENTE DE L	98.663	05/95 05/95
39 1995 010731038	10 39100785175	OLEA GONZALEZ NIEVES	COLEGIO NACIONAL DE	39315	TORRELAVEGA	3.355	03/95 03/95
39 1995 010237651	10 39004719741	ONDAS INDUSTRIAL S.L.	PINTOR VARELA 5	39300	TORRELAVEGA	260.496	12/94 12/94
39 1995 010407201	10 39004719741	ONDAS INDUSTRIAL S.L.	PINTOR VARELA 5	39300	TORRELAVEGA	260.932	01/95 01/95
39 1995 012440662	10 39005204337	P MGESTION EMPRESARIAL SL	FLORANES 5	39007	SANTANDER	634.271	07/95 07/95
39 1995 012492802	10 39005204337	P MGESTION EMPRESARIAL SL	FLORANES 5	39007	SANTANDER	313.121	03/94 03/95
39 1994 003630602	10 39002779943	PEDRO VILLALON PEDRERO	GUEVARA, 9 0	39001	SANTANDER	84.000	07/93 11/93
39 1995 011474096	10 39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	MAURA, 19.	39005	SANTANDER	178.547	06/95 06/95
39 1995 012432073	10 39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	MAURA, 19.	39005	SANTANDER	184.499	07/95 07/95
39 1995 010247755	10 39100826605	PEREZ MARTINO JOSE MANUEL	AMANCIO RUIZ CAPILLA	39300	TORRELAVEGA	151.764	12/94 12/94
39 1995 010247553	10 39100813063	PEREZ OLEA S.L.	SOLVAY 40	39300	TORRELAVEGA	44.051	12/94 12/94
39 1995 010416796	10 39100813063	PEREZ OLEA S.L.	SOLVAY 40	39300	TORRELAVEGA	42.937	01/95 01/95
39 1995 010575636	10 39100813063	PEREZ OLEA S.L.	SOLVAY 40	39300	TORRELAVEGA	86.260	02/95 02/95
39 1995 010731442	10 39100813063	PEREZ OLEA S.L.	SOLVAY 40	39300	TORRELAVEGA	21.928	03/95 03/95
39 1995 010243412	10 39100559752	PROMOTOPA INDUSTRIAL CONSTRU	POTES 0	39570	POTES	91.839	12/94 12/94
39 1995 010412352	10 39100559752	PROMOTORA INDUSTRIAL CONSTRU	POTES 0	39570	POTES	79.851	01/95 01/95
39 1995 010435792	10 39100387273	PROYECAN S.L.	ZARZUELA 5	39300	TORRELAVEGA	12.236	01/95 01/95
39 1994 004355775	10 39004924148	PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A	CASTELAR 9 1 IZD	39004	SANTANDER	61.200	10/92 10/92
39 1994 004355270	10 39100167106	RABAGO TORRE ALFREDO	FLORANES 48 8	39010	SANTANDER	300.000	11/94 11/94
39 1995 011447626	10 39100564705	REFORMAS YRESTAURACIONES CAR	EL RIVERO 244	39311	CARTES	51.886	06/95 06/95
39 1995 010869161	10 39100905417	RODRIGUEZ VAZQUEZ SONIA	BESAYA 32	39300	TORRELAVEGA	89.274	04/95 04/95
39 1995 011465208	10 39100239652	ROIZ CUERVO JESUS	JESUS CANCIO 0	39300	TORRELAVEGA	93.025	06/95 06/95
39 1995 012422575	10 39100239652	ROIZ CUERVO JESUS	JESUS CANCIO 0	39300	TORRELAVEGA	35.189	07/95 07/95
39 1995 011419637	10 39100900161	RUBIN RUIZ MANUEL	MARQUES DE LA HERMID	39009	SANTANDER	47.434	06/95 06/95
39 1995 012376196	10 39100900161	RUBIN RUIZ MANUEL	MARQUES DE LA HERMID	39009	SANTANDER	47.434	07/95 07/95
39 1995 000017790	10 39001983836	RUIZ GARCIA ESTEBAN	GUEVARA 9 A 5 0	39001	SANTANDER	1.131.407	09/94 02/95
39 1994 004355068	10 39100402835	S.C. NANIWA	SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	120.000	11/94 11/94
39 1995 012636985	10 39101079310	S.I REVESTIMIENTOS HERMANOS	SAN JUAN 9	39012	SANTANDER	10.323	06/95 06/95
39 1995 012420252	10 39004712768	SAGARMINAGA SALCEDO ANTONIO	PLAYA EDIFICIO TORRE	39520	COMILLAS	34.645	07/95 07/95
39 1995 000049116	10 39004508563	SAIZ PORTILLA CONCEPCION	ALTA 105 0	39008	SANTANDER	776.839	10/93 06/95
39 1995 011476221	10 39003523207	SANCHEZ ALONSO MARIA TRINIDA	GONZALEZ HOYOS 0	39012	SANTANDER	88.441	06/95 06/95
39 1995 011488951	10 39100493670	SANCHEZ ALONSO MARIA TRINIDA	GONZALEZ HOYOS S/N 0	39012	SANTANDER	5.873	06/95 06/95
39 1995 010246442	10 39100737887	SECRETO MODA S.L.	JULIAN CEBALLOS 37	39300	TORRELAVEGA	57.996	12/94 12/94
39 1995 010415786	10 39100737887	SECRETO MODA S.L.	JULIAN CEBALLOS 37	39300	TORRELAVEGA	57.020	01/95 01/95
39 1995 010575434	10 39100737887	SECRETO MODA S.L.	JULIAN CEBALLOS 37	39300	TORRELAVEGA	81.285	02/95 02/95
39 1995 010182481	10 39100801040	SERINTOR S.L.	CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	70.146	12/94 12/94
39 1995 010354556	10 39100801040	SERINTOR S.L.	CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	67.443	01/95 01/95
39 1995 010182582	10 39100808619	SERVICIOS INTEGRALES VARIOS	RIA DE CUBAS,	39140	RIBAMONTAN AL MA	226.426	12/94 12/94
39 1995 010354657	10 39100808619	SERVICIOS INTEGRALES VARIOS	RIA DE CUBAS,	39140	RIBAMONTAN AL MA	228.381	01/95 01/95
39 1994 003972728	10 39005086119	SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CARMEN 13 0	39003	SANTANDER	66.000	06/92 02/93
39 1995 000014659	10 39005141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO	39008	SANTANDER	331.594	04/94 09/94
39 1995 000045678	10 39005141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO	39008	SANTANDER	335.869	04/94 09/94
39 1994 003859156	10 39004449151	SUPERMERCADO MANUEL VALDES S	ISAAC PERAL, 3 0	39008	SANTANDER	600.120	04/91 03/92
39 1994 003859257	10 39004449151	SUPERMERCADO MANUEL VALDES S	ISAAC PERAL, 3 0	39008	SANTANDER	90.120	07/91 03/92
39 1994 003859358	10 39004449151	SUPERMERCADO MANUEL VALDES S	ISAAC PERAL, 3 0	39008	SANTANDER	60.120	04/92 04/92
39 1995 000037594	10 39004449151	SUPERMERCADO MANUEL VALDES S	ISAAC PERAL, 3 0	39008	SANTANDER	593.465	12/94 04/95
39 1994 004354866	10 39003347492	TALANE S.A.	JOAQUIN COSTA 16 0	39005	SANTANDER	72.000	12/94 12/94
39 1995 010204511	10 39100577536	TALLERES ANLU S.L.	LA CABRITA, S/N	39792	MEDIO CUDEYO	4.860	12/94 12/94
39 1995 010379010	10 39100577536	TALLERES ANLU S.L.	LA CABRITA, S/N	39792	MEDIO CUDEYO	5.220	01/95 01/95
39 1995 010272714	10 39100157204	TECNIBESA S.L.	JULIO HAUZEUR 61	39300	TORRELAVEGA	22.057	12/94 12/94
39 1995 011060333	10 39100517215	TERAN CABEZA JOSE HIGINIO	CANTABRIA 3	39400	CORRALES DE BUEL	114.044	05/95 05/95
39 1995 012375186	10 39100757186	TRANSPORTES NORKAL S.L.	LA VENTA,	-R 39600	CAMARGO	146.444	07/95 07/95
39 1995 010271296	10 39005002152	TRANSPURAS S.L.	CARETERA GENERAL SN	39450	ARENAS DE IGUÑA	404.752	12/94 12/94
39 1995 010585841	10 39005002152	TRANSPURAS S.L.	CARETERA GENERAL SN	39450	ARENAS DE IGUÑA	313.883	02/95 02/95
39 1995 010726691	10 39005002152	TRANSPURAS S.L.	CARETERA GENERAL SN	39450	ARENAS DE IGUÑA	294.182	03/95 03/95
39 1995 011530276	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	38.952	01/95 01/95
39 1995 011532094	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	38.952	02/95 02/95
39 1995 011080945	10 39100433854	VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	176.409	05/95 05/95
39 1995 011488143	10 39100433854	VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	207.541	06/95 06/95
39 1995 012444100	10 39100433854	VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	214.460	07/95 07/95
39 1995 011441764	10 39003680124	VISONES SANTILLANA SA	LE DORAT 33	39330	SANTILLANA DEL M	91.174	06/95 06/95
39 1995 010182178	10 39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	STDER-TORRELAVEGA KM	39470	PIELAGOS	67.231	12/94 12/94
39 1995 010354253	10 39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	STDER-TORRELAVEGA KM	39470	PIELAGOS	62.706	01/95 01/95
39 1995 010356273	10 39100897939	WORLDWIDE CAR S.L.	CRTRA. STDER.-TORRVG	39470	PIELAGOS	5.873	01/95 01/95

REGIMEN: 05 AUTONOMOS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 012057615	08 39072445343	ABAD GONZALEZ LUIS FELIPE	SANTA LUCIA 6-BAR FR	39003	SANTANDER	328.257	01/94 12/94
39 1995 011998405	08 39070178169	ABASCAL ETXEBERRI PEDRO	MARGARITA 4 0	39010	SANTANDER	255.311	01/94 12/94
39 1995 011687496	08 39074638149	ABASCAL ORTIZ BLANCA NIEVES	LAS CALLEJAS,22-BAR	39618	MARINA DE CUDEYO	255.311	06/94 12/94
39 1995 011635865	08 39073130306	ABASCAL TOCA ALBERTO	AVDA CALVO SOTELLO 6	39710	SOLARES	36.473	02/94 02/94
39 1995 010202790	10 39100401623	AGRESAN S.L.	GARCIA MORATO, 7	39009	SANTANDER	212.117	12/94 12/94
39 1995 010351223	10 39100401623	AGRESAN S.L.	GARCIA MORATO, 7	39009	SANTANDER	72.047	01/95 01/95
39 1995 011675574	08 39074583787	AGUILERA COMINO JOSE	CASTILLA 65 6 A	39009	SANTANDER	36.473	01/94 01/94

REGIMEN: 05 AUTONOMOS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 012238376	08 39075053229	AIRA CANO JOSE ENRIQUE	RAMALES 0	39800	RAMALES DE LA VICTO	6.484	07/94 07/94
39 1995 012284149	08 39073858917	AL HARKAOUI NO CONSTA EL MAA	LA PANADERIA 52	39311	CARTES	6.484	07/94 07/94
39 1995 012039124	08 39071951047	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18 BA	39012	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012131575	08 39074136981	ALONSO LOPEZ FERNANDO JOSE	ALTA 117	39008	SANTANDER	328.257	04/94 12/94
39 1995 012247773	08 39040892455	ALONSO PALLEIRO JOSE RAMON	RUMOROSO 0	39313	POLANCO	6.484	10/94 10/94
39 1995 011936363	08 39073780004	ALVAREZ CICERO MARIA JOSE	LAS QUINTAS 0	39314	SANTILLANA DEL MAR	182.365	01/94 05/94
39 1995 011666379	08 39074538523	ALVAREZ ORTIZ ANTONIO JUSTO	PLAZA PORTICADA 0	39001	SANTANDER	36.473	12/94 12/94
39 1995 010817227	10 39004162902	AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	IND. DE RAOS, PARC.	39600	CAMARGO	1.095.214	04/95 04/95
39 1995 011004355	10 39004162902	AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	IND. DE RAOS, PARC.	39600	CAMARGO	1.170.728	05/95 05/95
39 1995 011881496	08 39072692287	APARICIO MONTALVO MARIA JESU	ALMIRANTE PERO NIÑO	39400	CORRALES DE BUELNA	255.311	06/94 12/94
39 1995 012121774	08 39074096363	ARCE ROCA MARIA PAZ	FERNANDO DE LOS RIOS	39005	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012067315	08 39072718155	ARCILA FERRANDO MARIA PILAR	PZA RUBEN DARIO 1 2	39005	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012016690	08 39071088252	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIG	ALCAZAR DE TOLEDO 6	39010	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 010176118	10 39005124414	AT.EQUIPAMIENTOS YSERVICIOS	CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	130.249	12/94 12/94
39 1995 010346472	10 39005124414	AT.EQUIPAMIENTOS YSERVICIOS	CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	65.233	01/95 01/95
39 1995 012554335	10 39005175540	AYUSO CASAL INMACULADA	RECTA DE HERAS -HER	39792	MEDIO CUDEYO	10.159	07/95 07/95
39 1995 012153403	08 39021260463	AZPILLAGA TAGLE ALEJANDRO	INDUSTRIA 70 0	39610	ASTILLERO	12.967	11/94 12/94
39 1995 011865130	08 39072197991	BARRERAS HOZ ANGEL	VILLAPRESENTE 99 0	39539	REOCIN	218.838	01/94 06/94
39 1995 011779042	08 39075032516	BASTIDA LOPEZ SANTIAGO	CARRETERA GENERAL K	39776	LIENDO	182.365	01/94 10/94
39 1995 012234841	08 39075032516	BASTIDA LOPEZ SANTIAGO	CARRETERA GENERAL K	39776	LIENDO	6.484	05/94 05/94
39 1995 011988503	08 39040905993	BENITO GARCIA JOSE	J SAINZ DE LA MAZA 1	39008	SANTANDER	401.202	01/94 12/94
39 1995 011943336	08 39073803444	BERRIO GONZALEZ MATEO	MOLLEDA 0	39569	VAL DE S.VICENTE	109.419	01/94 05/94
39 1995 011665268	08 39074532257	BERTANCUD --- JOSE ROBERTO	L.TORRES QUEVEDO, 19	39011	SANTANDER	328.257	01/94 09/94
39 1995 011414583	10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUYN BUSTAMANTE,	39011	SANTANDER	25.463	06/95 06/95
39 1995 011587769	08 39071588309	BLANCO REY TEODORO	JOAQUIN BUSTAMANTE 1	39011	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012371954	10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUYN BUSTAMANTE,	39011	SANTANDER	64.931	07/95 07/95
39 1995 012547766	10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUYN BUSTAMANTE,	39011	SANTANDER	72.166	08/95 08/95
39 1995 011935151	08 39073774546	BLASCO SANTANO MODESTO	MONTECILLO 0	39250	VALDERREDIBLE	36.473	03/94 03/94
39 1995 012146935	08 39074203366	BUSTAMANTE ALONSO NOEMI	ALTA 125	39008	SANTANDER	36.473	12/94 12/94
39 1995 012313552	08 39074065950	CABAÑAS BARBA MARIA PILAR	SEVILLA 4	39001	SANTANDER	6.484	02/94 02/94
39 1995 012040942	08 39072010661	CABRILLO FUENTES GUADALUPE	GENERAL DASVILA 70C	39006	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 011884934	08 39072777062	CADELO ESCALONA M ENGRACIA	VARGAS 69 0	39010	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012061150	08 39072556083	CAGIGAS CABALLERO FELICITAS	ISAAC PERAL 29 0	39008	SANTANDER	36.473	08/94 08/94
39 1995 012123188	08 39074103639	CALVO GARCIA ESTHER	GAMAZO, S/N 0	39004	SANTANDER	109.419	07/94 12/94
39 1995 012015276	08 39071009036	CALVO ROA ANDRES	POMBO 3	39003	SANTANDER	36.473	05/94 05/94
39 1995 011691742	08 39074660175	CAMPO FERNANDEZ MARIA MAR	GANDARA-BLOQ.5-PORT.	39005	SANTANDER	109.419	10/94 12/94
39 1995 011674968	08 39074582171	CAMPO TURCETA JESUS	CAMARREAL-PENACASTIL	39011	SANTANDER	109.419	03/94 05/94
39 1995 011813394	08 39070008017	CANAL GUTIERREZ CESAR	GRAL.DAVILA,150 0	39006	SANTANDER	218.838	01/94 06/94
39 1995 011551595	08 39041015828	CARRAL LARRAURI LUIS	NORTE 9 0	39005	SANTANDER	364.730	01/94 12/94
39 1995 011884833	08 39072775951	CASTILLO CEBALLOS MARGARITA	CABUERNIGA 22 6 0	39300	TORRELAVEGA	437.675	01/94 12/94
39 1995 010348290	10 39100032114	CASTILLO NORIEGA PEDRO ANTON	RECTA DE HERAS S\N 0	39792	MEDIO CUDEYO	42.937	01/95 01/95
39 1995 010644849	10 39100032114	CASTILLO NORIEGA PEDRO ANTON	RECTA DE HERAS S\N 0	39792	MEDIO CUDEYO	92.250	03/95 03/95
39 1995 011714879	08 39070520905	CAVIA CASTANEDO JOSE LUIS	ESPIRITU SANTO, 2 0	39770	LAREDO	328.257	01/94 09/94
39 1995 011898775	08 39073233770	CAVIEDES DIEGO MARIA ANGELES	AVD.CANTABRIA 14-A 0	39300	TORRELAVEGA	36.473	01/94 01/94
39 1995 012023259	08 39071431792	CIMIANO PUMAREJO JULIAN	ALTA 93 INTERIOR 0	39008	SANTANDER	36.473	07/94 07/94
39 1995 011836131	08 39071058344	COLLADO LOPEZ SARA	FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BUELNA	437.675	01/94 12/94
39 1995 011412563	10 39005100869	COMERCIAL ROYJA S.L.	REGATILLO, -BOO DE	39478	PIELAGOS	411.203	06/95 06/95
39 1995 012369934	10 39005100869	COMERCIAL ROYJA S.L.	REGATILLO, -BOO DE	39478	PIELAGOS	276.036	07/95 07/95
39 1995 010198750	10 39005109054	CONSTRUCCIONES CANTABRAS SAN	SAN MARTYN 178	39011	SANTANDER	924.736	12/94 12/94
39 1995 010373249	10 39005109054	CONSTRUCCIONES CANTABRAS SAN	SAN MARTYN 178	39011	SANTANDER	887.900	01/95 01/95
39 1995 010373451	10 39005134215	CONSTRUCCIONES HERMANOS CAÑE	SANTIAGO EL MAYOR 7	39011	SANTANDER	257.009	01/95 01/95
39 1995 011869069	08 39072324091	CONSTRUCCIONES JOSEFA	LA VEGUILLA 0	39538	REOCIN	437.675	01/94 12/94
39 1995 011646676	08 39073431612	CUETARA DIEZ ANDRES	M.VALDECILLA-COMPRA	39100	SANTA CRUZ DE BEZ	182.365	05/94 12/94
39 1995 011860682	08 39072046936	CUEVAS GONZALEZ JOSEFA	GENERAL-MESON EL CAZ	39699	CORVERA DE TORANZO	437.675	01/94 12/94
39 1995 011646878	08 39073433430	DE ARRIBA CUADRADO MIGUEL AN	EL ARROYO-RESID.LAS	39794	GURIEZO	72.946	10/94 11/94
39 1995 012514323	08 39073114946	DIEZ MOLLEDA JUAN	JURRION 74	39480	GUARNIZO	229.669	01/91 10/91
39 1995 012031343	08 39071718651	DIEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	GRAL DAVILA 73 0	39006	SANTANDER	630.893	01/94 12/94
39 1995 011673251	08 39074573784	DIEZ SOBROA JUAN JOSE	JORRION 74	39480	GUARNIZO	401.202	01/94 11/94
39 1995 010349708	10 39100228942	DISTRIBUCIONES NICEAS MARTYN	SANTA CRUZ(POLIGONO	39100	SANTA CRUZ DE BE	63.180	01/95 01/95
39 1994 004434385	08 39070972862	DOMINGUEZ ROYUELA FERMIN	TETUAN 53 A 0	39004	SANTANDER	133.543	01/89 07/89
39 1995 011673453	08 39074574289	DOMINGUEZ THONON JOSE MANUEL	CANDINA-R.PAS,S/N-C.	39011	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 010177128	10 39100106579	DON DEPORTE S.L.	VALDECILLA S/N 0	39110	SANTA CRUZ DE BE	70.794	12/94 12/94
39 1995 010348795	10 39100106579	DON DEPORTE S.L.	VALDECILLA S/N 0	39110	SANTA CRUZ DE BE	66.972	01/95 01/95
39 1995 011587062	08 39071571030	DONALD PEREZ JOSE	A MUNICIPAL C/S ANTO	39011	SANTANDER	36.473	01/94 01/94
39 1995 010196124	10 39004584749	ELTHER S.L.	GENERALISIMO	39600	CAMARGO	201.142	12/94 12/94
39 1995 010204006	10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	607.841	12/94 12/94
39 1995 010378505	10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	716.533	01/95 01/95
39 1995 011811576	08 39050530720	ESCUDERO MARTINEZ GERARDO	PLAZA COVADONGA 1 0	39300	TORRELAVEGA	437.675	01/94 12/94
39 1995 010197033	10 39004850588	EXCLUSIVAS PETOMAR S.L.	CASTILLA, 19 6	39009	SANTANDER	63.488	12/94 12/94
39 1995 010371532	10 39004850588	EXCLUSIVAS PETOMAR S.L.	CASTILLA, 19 6	39009	SANTANDER	61.868	01/95 01/95
39 1995 000042951	10 39100264813	EXPLORACIONES HOTELERAS DEL	SIERRA DONOSTEVE, 17	39610	ASTILLERO (EL)	51.827	08/94 11/94
39 1995 010178542	10 39100264813	EXPLORACIONES HOTELERAS DEL	SIERRA DONOSTEVE, 17	39610	ASTILLERO (EL)	88.098	12/94 12/94
39 1995 010376582	10 39100264813	EXPLORACIONES HOTELERAS DEL	SIERRA DONOSTEVE, 17	39610	ASTILLERO (EL)	20.401	01/95 01/95
39 1995 012347908	10 39005196455	F.J. PLASTICOS DEL NORTE S.L	INDUSTRIA 64, NAVES	39610	ASTILLERO (EL)	367.284	07/95 07/95
39 1995 011960817	08 39073887613	FERNANDEZ ACEBO MARIA MATILD	RIO EBRO 3	39300	TORRELAVEGA	109.419	10/94 12/94
39 1995 011965564	08 39074088178	FERNANDEZ AJA JUAN ANTONIO	VALDERRAMA 2 A	39010	SANTANDER	364.730	01/94 10/94
39 1995 012288896	08 39073898626	FERNANDEZ BERODIA RAQUEL	LASAGA LARRETA 1	39300	TORRELAVEGA	12.967	11/94 12/94
39 1995 011907869	08 39073411000	FERNANDEZ DIAZ JOSE	JUAN XXIII 11 0	39001	SANTANDER	72.946	01/94 02/94
39 1995 011832087	08 39070858886	FERNANDEZ GARCIA M CARMEN	ARGUMAL 3 3 IZDA 0	39500	CABEZON LA S	437.675	01/94 12/94
39 1995 012020835	08 39071315392	FERNANDEZ GOMEZ MARIA PILAR	VARGAS 57 C	39010	SANTANDER	328.257	04/94 12/94
39 1995 011675675	08 39074584696	FERNANDEZ GUERRA RAMON	SAN JULIAN 1	39608	CAMARGO	182.365	05/94 09/94
39 1995 011862100	08 39072084019	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA AN	CARRETERA DE OVIEDO	39530	REOCIN	401.202	01/94 11/94
39 1995 012169365	08 39071917604	FERNANDEZ MARTOS JOSE	MENENDEZ PELAYO S/N	39600	MALIAÑO	6.484	10/94 10/94
39 1994 004433678	08 39041009259	FERNANDEZ ORIA AURELIO	SAN ROMAN 34 0	39012	SANTANDER	84.966	01/87 05/87
39 1995 012055793	08 39072392395	FERNANDEZ ROEL FERNANDEZ BUG	VALDENJOJA 8 0	39012	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39 1995 012141881	08 39074174266	FERNANDEZ SERRANO JOSE MANUE	PEÑA DEL CUERVO 6 BA	39008	SANTANDER	36.473	10/94 10/94
39 1995 011572312	08 39070917894	FERNANDEZ TERAN PAULINO	JUAN XXIII S-N 0	39600	MURIEDAS	437.675	01/94 12/94
39 1995 012187452	08 39074506894	FERNANDEZ TUDELA CRISELDA	LA BOTIJERIA 212 0	39140	SOMO	8.105	01/94 02/94
39 1995 011860278	08 39072024809	FERRERAS GOMEZ JOSE	B LA ALDEA 15 0	39350	CORTIGUERA	401.202	01/94 11/94
39 1995 010173791	10 39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	RAOS PARCELA 12 SUBP	39600	CAMARGO	534.187	12/94 12/94
39 1995 010343947	10 39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	RAOS PARCELA 12 SUBP	39600	CAMARGO	515.840	01/95 01/95
39 1995 010174401	10 39004437128	FRIO RICARDO S.A.	GENERAL DIAZ DE VILL	39009	SANTANDER	162.323	12/94 12/94
39 1995 010344957	10 39004437128	FRIO RICARDO S.A.	GENERAL DIAZ DE VILL	39009	SANTANDER	162.055	01/95 01/95

REGIMEN: 05 AUTONOMOS									
NUMERO DE	IDENTIFICADOR						IMPORTE	PERIODO	
PROV. APREMIO	DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD		RECLAMADO	LIQUID.	
39 1995 010178138 10 39100198832	FUENTE CAMUS FERNANDO DE LA	LUIS VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	44.051	12/94	12/94		
39 1994 004173091 08 39073158796	GALVAN LOPEZ ANGEL	LA RUA 20	39700	CASTRO-URDIALES	347.371	01/93	12/93		
39 1995 011957177 08 39073871243	GARCIA ARROBA SIRICIO	DOMAÑANES 0	39500	CABEZON DE LA SAL	109.419	10/94	12/94		
39 1995 011910394 08 39073613888	GARCIA CAYON TOMAS	BONIFACIO DEL CASTIL	39300	TORRELAVEGA	109.419	01/94	03/94		
39 1995 012044174 08 39072096648	GARCIA CELIS ROSALIA	LA PEREDA 96	39012	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011930707 08 39073448685	GARCIA FRANCO LUIS MIGUEL	CAP PALACIOS 2 PTAL	39009	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 012011438 08 39070843227	GARCIA GONZALEZ ELEUTERIO	CAPITAN CORTES 6-1 I	39008	SANTANDER	109.419	01/94	11/94		
39 1995 011786621 08 39075072831	GARCIA LAVIÑA GORKA KOLDO	MARISMAS DEL JOYEL 0	39180	NOJA	36.473	08/94	08/94		
39 1995 011926057 08 39073727561	GARCIA MARTIN MIGUEL	AVD GENERALISIMO 9 0	39540	S VTE BARQUE	401.202	01/94	12/94		
39 1995 012084792 08 39073125151	GARCIA MARTINEZ PEDRO	ALTA 48	39008	SANTANDER	182.365	01/94	05/94		
39 1995 011947174 08 39073824359	GARCIA MAYORA BEGOÑA	VIERNOS 0	39315	TORRELAVEGA	36.473	02/94	02/94		
39 1995 011930707 08 39073754641	GARCIA MONTES JOAQUIN MANUEL	AURELIO DIEZ, 6 BAJO	39470	PIELAGOS	36.473	08/94	08/94		
39 1995 011758834 08 39073309451	GARCIA OTERO ANA MARIA	SAN FERNANDO 116 5	39010	SANTANDER	72.946	01/94	02/94		
39 1995 012116724 08 39074070802	GARCIA SAIZ JOSE MIGUEL	SAN LUIS 292 J BAJ	39007	SANTANDER	36.473	07/94	07/94		
39 1995 011946063 08 39073819006	GARCIA TEJERA ANTONIO	TEODORO CALDERON 0	39300	TORRELAVEGA	255.311	05/94	12/94		
39 1995 011984358 08 39040554167	GARCIARIOS VALIÑA EMILIO	PLAZA DE LAS ATARAZA	39002	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011677493 08 39074590760	GIL CALVO DIEGO JESUS	NO CONSTA 0	39108	STA. CRUZ DE BEZANA	36.473	01/94	01/94		
39 1995 012071557 08 39072812428	GIMENEZ GONZALEZ MARIA LUISA	ALTA 99 0	39008	SANTANDER	36.473	11/94	11/94		
39 1995 011630512 08 39073059271	GOMEZ CARRION MARIA	CONCORDIA, 11-BAR 0	39480	GUARNIZO	218.838	04/94	12/94		
39 1995 011597267 08 39071984692	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	18 DE JULIO 16 0	39610	EL ASTILLERO	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011785207 08 39075067373	GOMEZ MARTINEZ CARLOS	LA VICTORIA 0	39770	LAREDO	109.419	07/94	09/94		
39 1995 012117128 08 39074072115	GOMEZ RODRIGUEZ M CARMEN	ISAAC PERAL 3 BAJ	39008	SANTANDER	182.365	06/94	12/94		
39 1995 012060948 08 39072550326	GONZALEZ LAMA JESUS	GREGORIO CUESTA 1 3	39008	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011942225 08 39073800111	GONZALEZ MACHO CESAR	PLAZA VIRGEN DEL CAM	39500	CABEZON DE LA SAL	145.892	04/94	09/94		
39 1995 011554932 08 39050571686	GONZALEZ REVIRIEGO SEBASTIAN	18 DE JULIO 0	39610	ASTILLERO	36.473	04/94	04/94		
39 1995 011814408 08 39070029841	GONZALEZ REY ESTRELLA	PZA. COVADONGA 3	39300	TORRELAVEGA	218.838	01/94	06/94		
39 1995 011981631 08 39021253490	GONZALEZ RIANCHO BEZANILLA F	JOAQUIN COSTA 14	39005	SANTANDER	36.473	05/94	05/94		
39 1995 011626973 08 39072989755	GONZALEZ SAINZ ROSA	BILBAO, 70-COMERCIO 0	39600	CAMARGO	218.838	02/94	11/94		
39 1995 011966069 08 39074187404	GUTIERREZ GUTIERREZ PEDRO	VARGAS 55	39010	SANTANDER	72.946	11/94	12/94		
39 1995 011988196 08 39040887910	GUTIERREZ ORTIZ CONCEPCION	PLAZA DE NUMANCIA 3	39007	SANTANDER	109.419	08/94	10/94		
39 1995 011993856 08 39050571237	GUTIERREZ RIVAS JOSE RAMON	SANTA LUCIA 52-2 0	39003	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011621014 08 39072753521	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	NO CONSTA 0	39478	PIELAGOS	291.784	01/94	12/94		
39 1995 012175227 08 39072753521	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	NO CONSTA 0	39478	PIELAGOS	6.484	02/94	02/94		
39 1995 012088432 08 39073302579	HERAS GUTIERREZ MARIANO	CUESTA 4 1 4	39002	SANTANDER	218.838	01/94	12/94		
39 1995 011950713 08 39073841436	HERNANDEZ TOCA MONICA	PUENTENANSA 0	39554	RIONANSA	218.838	04/94	09/94		
39 1995 000009912 10 39001963426	HERRERA CARRERA FRANCISCO	EL FERAL 0	39600	SANTA MARIA DE C	86.203	12/94	01/95		
39 1995 011933030 08 39073766462	HERRERA FERNANDEZ EMILIA	PLAZA MAYOR 3 1 A	39300	TORRELAVEGA	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011666884 08 39074541856	HERRERA VARON JORGE	BILBAO-JARDINERIA 52	39600	CAMARGO	36.473	01/94	01/94		
39 1995 011999516 08 39070252840	HOYOS GONZALEZ FERNANDO	CISNEROS 79 0	39007	SANTANDER	182.365	01/94	06/94		
39 1995 011907465 08 39073359466	HURTADO SERRANO JOSE MARIA	C/PIELAGOS 34-2 C 0	39340	SUANCES	437.675	01/94	12/94		
39 1995 010200164 10 39100014734	IBAÑEZ GOMEZ MANUEL	LAS ACACIAS, -PEÑ	39011	SANTANDER	67.370	12/94	12/94		
39 1995 010196225 10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO	39480	PIELAGOS	30.052	12/94	12/94		
39 1995 010370825 10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO	39480	PIELAGOS	29.285	01/95	01/95		
39 1995 010819348 10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO	39480	PIELAGOS	45.786	04/95	04/95		
39 1995 011006072 10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO	39480	PIELAGOS	45.786	05/95	05/95		
39 1995 000023551 10 39005210805	INSTAVEN S.L.	NUEVA MONTAÑA NAVE	39011	SANTANDER	100.889	03/93	04/93		
39 1995 010794692 10 39005157049	JESMAR EHIJOS, S.L.	RAOS 7	39600	CAMARGO	511.221	04/95	04/95		
39 1995 010197841 10 39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	273.949	12/94	12/94		
39 1995 010372239 10 39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	204.124	01/95	01/95		
39 1995 011641626 08 39073364621	LAMO GUTIERREZ JOAQUIN VICEN	JUAN DE ISLAS 5 DCHA	39610	EL ASTILLERO	72.946	01/94	02/94		
39 1995 010178744 10 39100282896	LAS PORTILLONAS S.L.	HEROES DOS DE MAYO,	39600	CAMARGO	44.051	12/94	12/94		
39 1995 011955157 08 39073859018	LAVIN PALAZUELOS MARIA TERES	JULIAN CEBALLOS 38	39300	TORRELAVEGA	72.946	11/94	12/94		
39 1995 000029817 10 39100498724	LIAÑO ORUÑA FERNANDO	JOSE BARROS Y ALCALD	39600	CAMARGO	345.185	04/94	10/94		
39 1995 000045577 10 39004627084	LIMPIEZAS LOS LAGOS, S.L.	OTERO - POLIGONO IND	39100	SANTA CRUZ DE BE	114.941	06/94	10/94		
39 1995 011609795 08 39072415435	LINARES DOSAL JOSEFA	GUEVARA 6 0	39001	SANTANDER	145.892	01/94	04/94		
39 1995 011656881 08 39074107073	LINAZA FRECHILLA EMILIO	JERONIMO SAINZ DE LA	39008	SANTANDER	145.892	01/94	04/94		
39 1995 011882813 08 39072733212	LLORENTE LOPEZ ANTONIO	CASAR DE PERIEDO 0	39591	C DE PERIEDO	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011678305 08 39074600561	LOPEZ ACINAS MARIA ISABEL	EL CAMPON-NAVE 20-AR	39011	SANTANDER	364.730	01/94	12/94		
39 1995 011977890 08 39021048982	LOPEZ CANALES JOSE RAMON	ACEBEDOS 19 0	39001	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 012004667 08 39070439463	LOPEZ CASTILLO FERNANDO	CISNEROS 89 0	39007	SANTANDER	255.311	01/94	07/94		
39 1995 011619495 08 39072713004	LOPEZ GOMEZ BELEN	RAMON Y CAJAL 100 0	39480	GUARNIZO	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011684466 08 39074627439	LOZANO FERRERO ROBERTO JAVIE	GUTIERREZ SOLANA 7 D	39011	SANTANDER	72.946	04/94	05/94		
39 1995 011769443 08 39073575492	MALERBA BEL ADRIAN	JUAN DE MENA, 3 0	39700	CASTRO-URDIALES	145.892	06/94	11/94		
39 1995 011883217 08 39072746952	MAROTO BRETONES CARLOS	IGAREDA 0	39500	CABEZON DE LA SAL	109.419	01/94	03/94		
39 1995 012098233 08 39073432824	MARTIN GARCIA PEDRO	VALLADOLID 2 0	39007	SANTANDER	72.946	01/94	02/94		
39 1995 011955763 08 39073862048	MARTIN GOMEZ IVAN	JOAQUIN HOYOS 8	39300	TORRELAVEGA	72.946	11/94	12/94		
39 1995 012284856 08 39073862048	MARTIN GOMEZ IVAN	JOAQUIN HOYOS 8	39300	TORRELAVEGA	12.967	08/94	09/94		
39 1995 011876749 08 39072570938	MARTINEZ GRANDE AGUSTINA	PLAYA DEL ROSAL 0	39540	SAN VICENTE BARQUE	36.473	01/94	01/94		
39 1995 012263335 08 39072570938	MARTINEZ GRANDE AGUSTINA	PLAYA DEL ROSAL 0	39540	SAN VICENTE BARQUE	6.484	07/94	07/94		
39 1995 011686284 08 39074635321	MARTINEZ HOYUELA MARIA JOSE	S.MARTIN, 82-BAR AA V	39011	SANTANDER	109.419	06/94	08/94		
39 1995 011709829 08 39070080664	MARTINEZ SUAREZ AMADOR	QUEIPO DE LLANO, 13	39700	CASTRO URDIA	36.473	11/94	11/94		
39 1995 011773180 08 39073596916	MARTOS ORRUELA MARIA JOSE	EL MORAL SAMANO 72	39709	CASTRO-URDIALES	291.784	01/94	08/94		
39 1995 012149662 08 39072358952	MATE ARTASANCHEZ ELISA	VALDECILLA CENTRO CO	39010	SANTANDER	32.825	12/94	12/94		
39 1995 000036988 10 39004668312	MAXI YLUIS S.L.	INDUSTRIA 10 BJ	39610	ASTILLERO (EL)	197.846	01/93	08/93		
39 1995 010172074 10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	VICENTE VELASCO 2	39011	SANTANDER	151.764	12/94	12/94		
39 1995 012255554 08 39071207884	MELERO GUTIERREZ JOSE	LA TORRE 160	39520	COMILLAS	12.442	04/94	04/94		
39 1995 010188545 10 39002782670	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	SARGENTOS PROVISIONAL	39009	SANTANDER	219.245	12/94	12/94		
39 1995 010363852 10 39002782670	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	SARGENTOS PROVISIONAL	39009	SANTANDER	214.914	01/95	01/95		
39 1995 011410341 10 39004523923	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	BARRIO DE PICOTA -R	39470	PIELAGOS	743.818	06/95	06/95		
39 1995 011417011 10 39100544190	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	SAN ANTONIO, -R	39470	PIELAGOS	5.220	06/95	06/95		
39 1995 012367611 10 39004523923	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	BARRIO DE PICOTA -R	39470	PIELAGOS	493.828	07/95	07/95		
39 1995 011550080 08 39040883563	MIERA DIRUBE JOSE LUIS	CADIZ 9 0	39002	SANTANDER	145.892	01/94	04/94		
39 1995 012127636 08 39074121322	MIERA GONZALEZ MARIO	JIMENEZ DIAZ 9	39007	SANTANDER	401.202	02/94	12/94		
39 1995 011775608 08 39075010688	MIGUEL MARTINEZ LUIS ALBERTO	FRANCIA 0	39770	LAREDO	109.419	01/94	03/94		
39 1995 011654154 08 39074018460	MINGO SAN JULIAN ANGEL	GENERAL DAVILA 264	39006	SANTANDER	36.473	04/94	04/94		
39 1995 010188444 10 39002711033	MONOR S.A.	SIERRA DON ESTEVE 4	39610	ASTILLERO (EL)	367.996	12/94	12/94		
39 1995 010363953 10 39002789037	MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA	RIO MIERA, 18	39011	SANTANDER	887.039	01/95	01/95		
39 1994 004333648 08 39071066933	MONTES MEDINA RICARDO	SOMOCUEVASS/N 0	39012	SANTANDER	97.262	01/94	03/94		
39 1995 012081762 08 39073070991	MONZON FLORES TEODORO RAUL	COBO DE LA TORRE 5 1	39008	SANTANDER	437.675	01/94	12/94		
39 1995 011954955 08 39073858816	MORANTE PEREZ INMACULADA	JOSE M- PEREDA 30	39300	TORRELAVEGA	72.946	07/94	08/94		
39 1995 011775507 08 39075009880	MORENO SASTRE MARIA VICTORIA	RUA MAYOR 31	39770	LAREDO	145.892	02/94	06/94		
39 1995 011657487 08 39074147590	MUÑIZ VILLA MARIA ANTONIA	ARRIBA 11	39012	SANTANDER	72.946	08/94	09/94		
39 1995 012185735 08 39074147590	MUÑIZ VILLA MARIA ANTONIA	ARRIBA 11	39012	SANTANDER	12.967	05/94	06/94		
39 1995 012036191 08 39071849603	NEGRETE ARES LUIS MANUEL	ARCILLERO 3	39001	SANTANDER	291.784	04/94	12/94		

REGIMEN: 05 AUTONOMOS		NUMERO DE IDENTIFICADOR		NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
PROV.	APREMIO	DEL S.R.	DEL S.R.						
39	1995	012300216	08 39071849603	NEGRETE ARES LUIS MANUEL	ARCILLERO 3	39001	SANTANDER	6.484	02/94 02/94
39	1995	010179855	10 39100430925	NORTENOR S.L.	SOTO DE LA MARINA, 4	39110	SANTA CRUZ DE BE	303.527	12/94 12/94
39	1995	011685981	08 39074634412	OBREGON SANTAMARIA MIGUEL AN	LA ESTACION-CERAMIST	39670	PUENTE VIESGO	291.784	05/94 12/94
39	1995	012120158	08 39074090303	ORDOÑEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	MAGALLANES 25	39007	SANTANDER	328.257	01/94 09/94
39	1995	011952026	08 39073848005	ORTIZ ROMERO MARIA CARMEN	MAURO MURIEDAS 0	39300	TORRELAVEGA	182.365	04/94 12/94
39	1995	011641222	08 39073359769	PALACIOS ECHEVARRIA JOSE M	DOCTOR MADRAZO 3 2 N	39610	EL ASTILLERO	437.675	01/94 12/94
39	1995	011539269	08 39020543269	PALACIOS JUANA BERNARDINO	DOCTOR MADRAZO 3 2 B	39610	ASTILLERO	437.675	01/94 12/94
39	1995	010178239	10 39100229952	PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	AES, S/N 0	39670	PUENTE-VIESGO	44.051	12/94 12/94
39	1995	010349809	10 39100229952	PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	AES, S/N 0	39670	PUENTE-VIESGO	44.653	01/95 01/95
39	1995	011914539	08 39073643190	PARTE GUTIERREZ MARIA BEGOÑA	JOSE M PEREDA 63 2-A	39300	TORRELAVEGA	364.730	01/94 12/94
39	1995	012157140	08 39070129467	PEÑA CAMPO JOSE MANUEL	SORRIVERO ALTO 26 0	39470	RENEDO PIELA	6.484	02/94 02/94
39	1995	011609290	08 39072408260	PERAL PEREZ JULIAN	SAN MIGUEL 2 B	39011	SANTANDER	36.473	04/94 04/94
39	1994	004434587	08 39072206176	PEREDO FRIAS RAMON	FERNANDO DE LOS RIOS	39005	SANTANDER	137.802	01/91 06/91
39	1995	011937777	08 39073785559	PEREZ BUSTAMANTE RODOLFO	CARRETERA COMILLAS S	39528	VALDALIGA	328.257	01/94 09/94
39	1995	011965766	08 39074122130	PEREZ BUSTILLO AGUSTIN	AVENIDA DE OVIEDO 19	39530	REOCIN	401.202	01/94 12/94
39	1995	012025178	08 39071526974	PEREZ HIDALGO FERNANDO	AVICHE 34	39012	SANTANDER	218.838	03/94 08/94
39	1995	012036700	08 39071881733	PEREZ JIMENEZ JESUS	GUEVARA 12 0	39001	SANTANDER	36.473	04/94 04/94
39	1995	012010832	08 39070804528	PEREZ LEON ANTONIO	VILLA TERESA 34 CAJO	39011	SANTANDER	145.892	01/94 04/94
39	1994	004122773	08 39070794525	PEREZ PICADO CARLOS	SAN FELIPE NERI 18 0	39560	VALDE SAN VICENTE	28.948	01/93 01/93
39	1995	011653043	08 39074005225	PEREZ SIERRA GERARDO	CARANDIA 0	39479	PIELAGOS	36.473	10/94 10/94
39	1995	012549483	10 39100464267	PINTURAS PIDAL S.L.	LAS CAÑAS, 59	39011	SANTANDER	625.746	08/95 08/95
39	1995	011935353	08 39073775152	PLAZA BARRIO RUPERTO	ENRIQUE OTI, S/N 0	39340	SUANCES	145.892	01/94 04/94
39	1995	010172680	10 39003062556	PRINCESS CENTRAL SERVIC. S.L	ANTONIO LOPEZ 60	39009	SANTANDER	81.315	12/94 12/94
39	1995	010342735	10 39003062556	PRINCESS CENTRAL SERVIC. S.L	ANTONIO LOPEZ 60	39009	SANTANDER	82.166	01/95 01/95
39	1995	010358596	10 39002892101	PRODUCTOS AUXILIARES DE COMU	NICOLAS SALMERON, 4	39009	SANTANDER	9.648	01/95 01/95
39	1995	012324969	08 39074188515	QUINTANA QUINTANA FERNANDO	VARGAS 37 B 5	39010	SANTANDER	12.967	11/94 12/94
39	1995	000048712	08 39073965112	RABA RODRIGUEZ JORDI	GALERIAS PEREDA 8	39300	TORRELAVEGA	140.939	04/95 07/95
39	1995	011949295	08 39073834362	RABAGO RODRIGUEZ SANTIAGO	JUAN XXIII 9	39300	TORRELAVEGA	291.784	05/94 12/94
39	1995	010191575	10 39003609291	REPRESENTACIONES KORONA SA.	LAS TEJERAS S.N. 0	39011	SANTANDER	453.071	12/94 12/94
39	1995	010366680	10 39003609291	REPRESENTACIONES KORONA SA.	LAS TEJERAS S.N. 0	39011	SANTANDER	334.968	01/95 01/95
39	1995	010186020	10 39100355951	REVESTIMIENTOS PUENTE VIEJO	BILBAO, 12 4	39600	CAMARGO	8.875	12/94 12/94
39	1995	010202487	10 39100355951	REVESTIMIENTOS PUENTE VIEJO	BILBAO, 12 4	39600	CAMARGO	1.688.898	12/94 12/94
39	1995	010377087	10 39100355951	REVESTIMIENTOS PUENTE VIEJO	BILBAO, 12 4	39600	CAMARGO	978.422	01/95 01/95
39	1995	011672948	08 39074571057	REY DIEZ MIGUEL	SAINZ Y TREVILLA-T.R	39480	GUARNIZO	255.311	01/94 07/94
39	1995	011538461	08 39020433438	RIO TORICES ANGEL	CAMARREAL, 50 0	39011	PEÑACASTILLO	437.675	01/94 12/94
39	1995	012034777	08 39071832829	RODRIGO ROJO EUGENIO	GRAL DAVILA 82 A 0	39006	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39	1995	011679921	08 39074605918	RODRIGUEZ ALONSO MARIA ANTON	P.MIGUEL HERNANDEZ, 7	39610	EL ASTILLERO	182.365	02/94 06/94
39	1995	011408826	10 39004099042	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS J	BILBAO, -MU	39600	CAMARGO	211.534	06/95 06/95
39	1995	012365890	10 39004099042	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS J	BILBAO, -MU	39600	CAMARGO	218.405	07/95 07/95
39	1995	010180259	10 39100495387	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANT	CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	5.468	12/94 12/94
39	1995	010352435	10 39100495387	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANT	CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	5.873	01/95 01/95
39	1995	012125515	08 39074113743	ROMERO GONZALEZ ROCIO	SAN SIMON 12 BAJ	39003	SANTANDER	36.473	12/94 12/94
39	1995	012318202	-08 39074113743	ROMERO GONZALEZ ROCIO	SAN SIMON 12 BAJ	39003	SANTANDER	16.207	05/94 11/94
39	1995	012038720	08 39071941246	RUILOBA CALZADA MARIA CARMEN	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007	SANTANDER	255.311	01/94 09/94
39	1995	011724781	08 39071427348	RUIZ BALAGUER MARIA AMPARO	PLAZA ESPERANZA LA	39001	SANTANDER	255.311	01/94 07/94
39	1995	011950208	08 39073838911	RUIZ MIRANDA CARLOS	JOSE POSADA HERRERA	39300	TORRELAVEGA	145.892	09/94 12/94
39	1995	011692146	08 39074662906	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	SAN VICENTE, 19-NOVO,	39479	PIELAGOS	109.419	10/94 12/94
39	1995	011891604	08 39072969446	RUMOROSO SALAS M CONCEPCION	B LA DEHESA GORNAZO	39310	MIENGO	437.675	01/94 12/94
39	1995	010374784	10 39100073843	S.C. MARGA	MARQUES DE LA HERMID	39009	SANTANDER	28.429	01/95 01/95
39	1995	011942427	08 39073800313	SAIZ CALVO CONCEPCION	SILIO 120	39438	MOLEDO	36.473	05/94 05/94
39	1995	012048218	08 39072211432	SAIZ PORTILLA CONCEPCION	FERNANDO VI 12 0	39008	SANTANDER	36.473	12/94 12/94
39	1995	012295667	08 39070541820	SALMON SANTAMARIA FRANCISCO	CISNEROS -69 0	39007	SANTANDER	6.484	10/94 10/94
39	1995	011722357	08 39071266387	SAN EMETERIO SIERRA FRANCISC	SAN FRANCISCO, 4 0	39700	CASTRO URDIA	218.838	01/94 06/94
39	1995	011906859	08 39073297024	SAN EMETERIO AGUERO JUAN ANT	TOCOS 7	39609	CAMARGO	437.675	01/94 12/94
39	1995	012040841	08 39072009752	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIAG	BJA RUMAYOR 20 0	39006	SANTANDER	401.202	01/94 11/94
39	1995	012130565	08 39074134658	SAN MARTIN GUTIERREZ SOLEDAD	LA TORRE 55	39012	SANTANDER	36.473	03/94 03/94
39	1995	011722660	08 39071290538	SANCHEZ ABASCAL JOSE LUIS	SAN MARTIN 0	39770	LAREDO	78.061	07/94 09/94
39	1995	011989311	08 39040965106	SANCHEZ ALONSO M TRINIDAD	PERIODISTA GONZALEZ	39012	SANTANDER	401.202	01/94 12/94
39	1995	011929794	08 39073748577	SANTIAGO LOPEZ OTILIA MAYDEE	LAS TENERIAS 0	39540	SAN VICENTE LA BARQ	72.946	05/94 10/94
39	1995	011966473	08 39074555903	SAÑUDO RASILLA PEDRO	NO CONSTA 0	39110	STA.CRUIZ DE BEZANA	401.202	01/94 11/94
39	1995	011954854	08 39073858412	SARANGA JIMENEZ ELVIRA	MARQUES DE SANTILLAN	39300	TORRELAVEGA	255.311	06/94 12/94
39	1995	011832390	08 39070862122	SERNA PEREZ MIGUEL	VIRGEN DEL CAMINO 5	39570	POTES	36.473	02/94 02/94
39	1995	010374360	10 39100014532	SERVICIO CARGA YDESCARGA DE	PUERTO DE RAOS MUELL	39011	SANTANDER	388.507	01/95 01/95
39	1994	004439944	08 39074133951	SETIEN DIEZ CESAR FIDEL	GENERAL DAVILA 34	39005	SANTANDER	60.788	01/94 02/94
39	1995	011560083	08 39070324881	SILVAN CAMPO ANGEL	18 DE JULIO 30 2 C 0	39610	ASTILLERO	437.675	01/94 12/94
39	1995	011645767	08 39073419585	SILVESTRE QUINTANA JOSE A	VISTA ALEGRE 8 0	39610	EL ASTILLERO	218.838	03/94 12/94
39	1995	012234437	08 39075029381	SOLER MONGE MARIA JOSEFA	SAN JUAN 0	39700	CASTRO-URDIALES	12.967	05/94 07/94
39	1995	010178643	10 39100274614	SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	JOAQUYN BUSTAMANTE,	39011	SANTANDER	59.522	12/94 12/94
39	1995	010350112	10 39100274614	SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	JOAQUYN BUSTAMANTE,	39011	SANTANDER	59.239	01/95 01/95
39	1995	011804809	08 39040718259	SUAREZ ROMERO CARLOS	AVDA DE BILBAO, 36 I	39317	TORRELAVEGA	437.675	01/94 12/94
39	1995	012147945	08 39074527207	SUMILLERA PEREZ MARIA CARMEN	LA ALBERICIA 86 BJ	39012	SANTANDER	72.946	11/94 12/94
39	1995	010198548	10 39005095617	TALLERES ANLU SL	LA CABRITA S N 0	39792	MEDIO CUDEYO	430.729	12/94 12/94
39	1995	010373047	10 39005095617	TALLERES ANLU SL	LA CABRITA S N 0	39792	MEDIO CUDEYO	396.840	01/95 01/95
39	1995	010200972	10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO S	HAZAS, S/N 0	39719	MARINA DE CUDEYO	69.953	12/94 12/94
39	1995	010201073	10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO S	HAZAS, S/N 0	39719	MARINA DE CUDEYO	45.271	12/94 12/94
39	1995	010375572	10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO S	HAZAS, S/N 0	39719	MARINA DE CUDEYO	7.595	01/95 01/95
39	1995	010375673	10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO S	HAZAS, S/N 0	39719	MARINA DE CUDEYO	3.869	01/95 01/95
39	1995	011595954	08 39071937004	TAPIA TORRE RICARDO	LUIS VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	291.784	05/94 12/94
39	1995	011715990	08 39070564553	TOBIAS YANCI FRANCISCO	AVDA. PLAYA, 11 0	39700	CASTRO URDIA	109.419	03/94 05/94
39	1995	012325171	08 39074645122	TORRONTGUEI MARTINEZ ANGEL N	CASINO, S/N-BAR"BOULE	39620	STA.MARIA CAYON	38.902	07/94 12/94
39	1995	011404984	10 39003074377	TRANSPORTES ASFALTICOS DEL N	RAOS-PARCELA 6 B	39600	CAMARGO	281.886	06/95 06/95
39	1995	011667995	08 39074547011	TRUEBA GUZMAN JAVIER CRISTOB	GENERAL SANTIAGO 8 3	39740	SANTOÑA	6.484	09/94 09/94
39	1995	012027909	08 39071626200	USLE VISCAROLAS AGA ROSA MARI	SOLACUESTA 3	39609	CAMARGO	437.675	01/94 12/94
39	1995	011980722	08 39021195492	VALLE MARTIN M ANGELES	GENERAL DAVILA 324 B	39008	SANTANDER	36.473	12/94 12/94
39	1995	011926562	08 39073728470	VARILLAS FERNANDEZ EUFRASIO	VALDENJOJA 17 2 0	39012	SANTANDER	71.150	03/94 03/94
39	1995	011926562	08 39073728470	VEGA CAREAGA VERONICA	CABUERNIGA 20	39300	TORRELAVEGA	364.730	01/94 10/94
39	1995	012316986	08 39074103538	VEGA GONZALEZ MARIA CARMEN	VALDECILLA 25	39008	SANTANDER	25.934	01/94 09/94
39	1995	011991432	08 39050257706	VELASCO PUENTE PEDRO	PLAZA ESPERANZA CAJO	39001	SANTANDER	437.675	01/94 12/94
39	1995	011836838	08 39071071882	VELEZ ADAN FRANCISCO	PINTOR VARELA 7	39300	TORRELAVEGA	437.675	01/94 12/94
39	1995	011741555	08 39072465450	VILASACK LY VONGA	COMANDANTE VILLAR 7	39770	LAREDO	364.730	01/94 10/94
39	1995	011654255	08 39074018965	VILLAFANE MARTINEZ MARIA SIL	FRCO. PALAZUELOS 42	39006	SANTANDER	182.365	01/94 05/94
39	1995	012138245	08 39074162243	VILLALAIN SAIZ NATIVIDAD	MONTEJURRA 1	39010	SANTANDER	218.838	07/94 12/94
39	1995	010998796	10 39002197337	VINICOLA MONTANESA S.A.	AVDA DE CANDTNA S/N	39011	SANTANDER	846.467	05/95 05/95

REGIMEN: 05 AUTONOMOS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 011403974	10 39002197337	VINICOLA MONTANESA S.A.	AVDA DE CANDINA S/N	39011	SANTANDER	846.844	06/95 06/95
39 1995 012045285	08 39072140502	VIVAS GALAVI TOMAS	ESPERANZA 5	39001	SANTANDER	218.838	01/94 06/94
39 1995 011774695	08 39075005133	WOLF IZAGUIRRE ANNE SOLANGE	MARQUES DE COMILLAS	39770	LAREDO	36.473	02/94 02/94
39 1995 010201578	10 39100223484	YESOS VIAN S.L.	AVENIDA CANTABRIA, 2	39600	CAMARGO	132.564	12/94 12/94
39 1995 010376077	10 39100223484	YESOS VIAN S.L.	AVENIDA CANTABRIA, 2	39600	CAMARGO	112.122	01/95 01/95
39 1995 011760349	08 39073510727	ZABALLA ESCALANTE JUAN JOSE	B. CHINCHAPAPA, ED.V	39700	CASTR URDIAL	36.473	10/94 10/94

REGIMEN: 06 AGR.C.AJENA

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1994 004290505	10 39100562681	ESPINOSA MARCOS PEDRO	MIES DEL PUERTO,	39478	PIELAGOS	15.229	02/90 12/90
39 1994 004290606	10 39100562681	ESPINOSA MARCOS PEDRO	MIES DEL PUERTO,	39478	PIELAGOS	50.392	10/92 12/92
39 1994 004266657	10 39100381011	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	LAMASON 0	39552	LAMASON	30.246	02/90 12/90
39 1994 003988589	10 39005180085	MAZA MIER BRAULIO	MIERA S/N 0	39725	SAN ROQUE DE RIO	14.117	02/90 12/90
39 1995 011316977	07 60045322613	MENDEZ PALOMO CARRION	PINTOR SOLANA 10 2 I	39750	COLINDRES	5.854	03/94 05/94
39 1994 003988690	10 39005180186	SANCHEZ CUETO EDUARDO	NARоба S/N 0	39576	CABEZON DE LIEBA	30.248	02/90 12/90

REGIMEN: 07 AGR.C.PROPIA

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 011266154	07 39031484941	ABASCAL ABASCAL BASILIO	CALSECA 0	39728	RUESGA	226.152	01/94 12/94
39 1995 011245138	07 39044733727	ABASCAL ACEÑO JOSE MANUEL	MIRONES 0	39725	MIERA	226.152	01/94 12/94
39 1995 011245744	07 39046050196	BARREDA TANDA ELOINA	EL JUYO 0	39670	PUNTE-VIESGO	21.422	11/94 11/94
39 1995 011283837	07 39024150226	RODRIGUEZ CRESPO VICENTA	TUDANCA 0	39555	TUDANCA	18.846	06/94 06/94
39 1995 011248269	07 39048047083	ROZAS AGUERA RAMONA	PASEO ALISAS 7 2 IZD	39710	MEDIO CUDEYO	226.152	01/94 12/94

REGIMEN: 08 RG.DEL MAR

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1994 004020319	10 39010300069	ALGATECSA	LA GERRA 0	39520	COMILLAS	72.000	09/91 09/91
39 1994 004102565	07 39052211316	DIEZ PEÑA NOE	BARRIO.MONTE.157 0	39000	SOMO	18.050	05/93 05/93
39 1994 004102666	07 39052211316	DIEZ PEÑA NOE	BARRIO.MONTE.157 0	39000	SOMO	18.050	06/93 06/93
39 1994 003561284	07 26019856037	ESQUIDE GARCIA JESUS	LA GANDARA.S.N. 0	39600	CAMARGO	203.804	01/92 12/92
39 1994 003561385	07 26019856037	ESQUIDE GARCIA JESUS	LA GANDARA.S.N. 0	39600	CAMARGO	18.050	05/93 05/93
39 1994 003561486	07 26019856037	ESQUIDE GARCIA JESUS	LA GANDARA.S.N. 0	39600	CAMARGO	18.050	06/93 06/93
39 1994 004027692	10 39011190146	ORTEGA GONZALEZ JOSE LUIS	OJAIZ 84 0	39011	SANTANDER	22.481	04/93 04/93
39 1994 004064977	07 39035487506	ORTEGA GONZALEZ JOSE LUIS	OJAIZ 84	39011	SANTANDER	16.984	11/92 11/92
39 1994 004065078	07 39035487506	ORTEGA GONZALEZ JOSE LUIS	OJAIZ 84	39011	SANTANDER	16.984	12/92 12/92

REGIMEN: 12 EMPL.HOGAR

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUID.
39 1995 011152683	07 39046557327	LOPEZ VILLEGAS JOSEFA	SAN SIMON 15 3 DCH	39003	SANTANDER	3.732	02/94 02/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/01

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 30 de abril de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resolución que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1994, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación

del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme el artículo 171.3 del Reglamento mencionado, si cesare la causa de la insolvencia se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1001157/74. Deudora: «Restaurante La Presa, S. L.». Período: 11/92 a 2/93. Importe: 120.000 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/41926/08. Deudora: «Unión Frisona Española». Período: 1/93 a 5/93. Importe: 1.212.922 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1002316/69. Deudor: Don Óscar Sotorrió Pidal. Período: 3/93 a 1/94. Importe: 1.748.450 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1002234/84. Deudora: «Yesos Vian, S. L.». Período: 10/93 a 11/94. Importe: 2.014.073 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/50839/94. Deudor: Don Alberto Gómez Díez. Período: 4/92 a 7/93. Importe: 1.230.128 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/42.350/44. Deudor: Don Florentino San Cristóbal Mateo. Período: 2/88 a 1/92. Importe: 11.651.558 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/33764/91. Deudor: Don José Ignacio Merodio Riega. Período: 9/84 a 11/84. Importe: 40.722 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/89050

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1.725 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don César García Poblador, con documento nacional de identidad 27.251.825 y domicilio en calle Pachín González, 2, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a infracción de normas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con código de cuenta de cotización 39/734046/33, por período 10/93, incluido en la certificación número 94/4176125, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1996 la siguiente

Diligencia: «Notificados a don César García Poblador, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados los saldos que por devolución de ingresos indebidos u otros motivos librados y pendientes de abono existen a su favor en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la cuantía de 27.017 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.^ob) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 8 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/89316

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona de Santander capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1233 de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra doña María Isabel Hermoso Cacho, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1996 la siguiente

Diligencia: Notificado a la deudora doña María Isabel Hermoso Cacho, documento nacional de identidad 13.805.033, conforme el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, y no conociéndole más bien embargable que la pensión que viene percibiendo en su calidad de pensionista.

Declaro embargada la pensión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 del Reglamento citado, con las limitaciones que se establecen en el artículo 27.2 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía que tengan las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 12.960 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la Dirección Provincial del INSS para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el domicilio conocido en residencia Piquío, portal 7-5.º derecha, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que la deudora haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander, 3 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/84781

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 39/01

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue contra las deudoras que a continuación se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 30 de abril de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resolución que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1994, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme el artículo 171.3 del Reglamento mencionado, si cesare la causa de la insolvencia se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

R: 1. Número C. C. C.: 39/31056/02. Deudora: «Gerposa Contenedores, S. A.». Período: 2/93 a 2/93. Importe: 109.800 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1000319/12. Deudora: «Cantabria Exprés, S. L.». Período: 9/94 a 10/94. Importe: 412.212 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/51090/54. Deudora: «Const. Canta. S. Cristóbal, S. L.». Período: 8/92 a 11/94. Importe: 25.874.533 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1005429/78. Deudora: «Ercamadrid, S. L.». Período: 8/94 a 8/94. Importe: 74.769 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/1002368/24. Deudora: «Mármoles de Portugal, S. L.». Período: 4/93 a 9/93. Importe: 305.109 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/49123/27. Deudora: «Ribes Exprés Cantabria, S. L.». Período: 10/93 a 10/94. Importe: 621.368 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/44505/65. Deudora: «Comercial Trigueros, S. L.». Período: 4/91 a 10/93. Importe: 3.377.368 pesetas.

R: 1. Número C. C. C.: 39/39611/21. Deudora: «Tall. Mecánicos Diesel Lahi». Período: 1/87 a 2/91. Importe: 15.167.299 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a las sujetas responsables citadas, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/89048

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

*Notificación de embargo de bienes muebles
a deudor con paradero desconocido*

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

Hago saber: De conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al deudor don Jesús María Iruzubieta Villa-

luenga, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/5 por débitos al sistema de la Seguridad Social que ascienden a 2.644.031 pesetas por principal, 528.806 pesetas de recargo de mora y 200.000 pesetas por intereses en su caso y costas presupuestadas, contra el deudor don Jesús María Iruzubieta Villaluenga, domiciliado en La Loma, Castro Urdiales, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Zona de Recaudación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, decreto y declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula BI-5271-BX, turismo marca «Opel Calibra 2.0 I 16v».

Del citado embargo se expedirá el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico de Cantabria y al Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de los expedientes a la Dirección Provincial de la Tesorería General para la autorización de subasta, conforme al capítulo III del título III del citado Reglamento.

El deudor con domicilio desconocido, el cónyuge, en su caso, y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del citado Reglamento, se advierte expresamente al deudor apremiado para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que, transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

De conformidad con el artículo 128.4 del citado Reglamento, se requiere al deudor para que en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva el vehículo citado, con entrega de la documentación y las llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, en su caso, custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidas a su costa. Asimismo, se le advierte que el párrafo 2.º del citado artículo 128.4 de dicho Reglamento establece que si no se efectúa la puesta a disposición del vehículo embargado se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos embargado en el lugar donde lo hallen, impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Tesorería General de la Seguridad Social y le pongan a disposición del recaudador embargante. Se advierte al deudor que, conforme al artículo 156, las costas causadas durante el proceso de ejecución forzosa serán en todo caso a cargo del apremiado.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la publicación de esta notificación ante la directora de la Administración de la Seguridad Social en Laredo, conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Finalmente, se notifica al deudor que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento General.

Laredo a 6 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/88557

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega se ha iniciado expediente para tramitar, con fecha 26 de abril de 1996, la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del trabajador don Francisco Gabriel Pérez Pelayo, con número de identificación 39/732.076/03 y domicilio en Reocín, La Cantina, sin número, ya que mediante personación efectuada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración al domicilio del interesado se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/86788

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar la baja de oficio con fecha 28 de abril de 1996 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa al trabajador don Ezequiel Jesús Martínez Santibáñez, con número de afiliación 39/737.565/60 y domicilio en la carretera general, número 51, de Unquera, que de acuerdo con el informe emitido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración en personación efectuada al domicilio del interesado, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/84205

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se ha resuelto mantener de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, como empleada de carácter exclusivo y permanente de doña Raimunda Ferreira Guimares, al servicio de don Juan Carlos Cobo Serrano, y modificar los datos relativos a su domicilio, siendo el correcto calle Fernández Vallejo, 74-3º, de Tanos (Torrelavega).

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/89040

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de subasta de renovación de tubería general de distribución de agua del depósito a viviendas de Cotillo

Por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 1996 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de renovación de tubería general de Barriopalacio, el cual se expone al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Contenido del contrato objeto de la licitación.—La renovación de tubería general de agua de Cotillo, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, memoria redactada por el técnico don Pedro Ceballos Pérez, aprobada en el Pleno del día 13 de mayo de 1996.

Lugar de ejecución.—Municipio de Anievas, pueblo de Barriopalacio.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Tipo de licitación.—2.553.740 pesetas.

Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas.—Ayuntamiento de Anievas, Cotillo de Anievas, código postal 39451.

Fecha límite de recepción de ofertas.—El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de ofertas.—Al martes siguiente hábil al término de presentación de las plicas, en la Casa Consistorial, a las trece horas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva.—Los licitadores acreditarán una fianza provisional de 51.075 pesetas, equivalente al 2 % del presupuesto establecido como base de licitación establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4 % del presupuesto de adjudicación.

Modalidades básicas de financiación y de pago.—Se financia íntegramente por el Ayuntamiento con cargo a la partida 611.4 del vigente presupuesto general, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato.—El precio más bajo y la proposición se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente:

Modelo de oferta: Don..., con domicilio en..., municipio..., código postal... y documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por..., enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de..., en el precio de... (letra y número), IVA incluido, con arreglo a la memoria y pliego de cláusulas administrativas, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de..., y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cotillo, 13 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/91509

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de implantación y modificación de las ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de la implantación y de la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la implantación y modificación de las ordenanzas que se citan a continuación podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se recogen en la Ley de dicha jurisdicción.

IMPLANTACIÓN

Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 1. De acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 105 a 111, se establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que hayan experimentado, durante el período impositivo, los terrenos de naturaleza urbana cuya propiedad se transmita por cualquier título o aquellos sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa.
- b) Declaración formal de herederos abintestato.
- c) Negocio jurídico intervivos, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, el susceptible de urbanización,

el urbanizable programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística. Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 5. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiestan como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 6. También están exentos de este impuesto, los incrementos de valor correspondientes, cuando la condición de sujeto pasivo recaída sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de la provincia así como los organismos autónomos de carácter administrativo de las entidades expresadas.

c) El municipio y las entidades locales integradas en el mismo o que forman parte de él, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo, en su caso.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Artículo 7. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior que se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponde en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo entre uno y cinco años, 3,1%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años, 2,8%.

c) Para los incrementos de valor generados en un tiempo de hasta quince años, 2%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años... %.

Artículo 9. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que tengan en consideración las fracciones de año. En ningún caso, el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 11. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que representa, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldría a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 75% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% cada año que excede de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se consideraría como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de los terrenos y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 12. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre el edificio o terreno o de la existencia de un derecho real de superficie, al porcentaje correspondiente se aplicará la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 13. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

... impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

Artículo 14. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo 16%.

Artículo 15. Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento. Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Artículo 16.

1. El impuesto se devengará:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 17.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su cualificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de acuerdo con el modelo aprobado por el mismo, y contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 19. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico intervivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 21. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 22. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación que por las mismas correspondan en cada caso, y se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de agosto de 1995 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Constituye la base imponible de la tasa la renta anual que corresponda al establecimiento, cuya determinación se hará observando las siguientes reglas:

1. Cuando el sujeto pasivo sea propietario, usufructuario o titular de una concesión administrativa sobre el establecimiento, la renta anual será la que resulte de aplicar el tipo del interés básico del Banco de España al valor catastral que dicho establecimiento tenga señalado en el impuesto sobre bienes inmuebles.

2. En los demás casos, la renta anual será la que se satisfaga por cada establecimiento, por razón del contrato de arriendo, subarriendo, cesión o cualquier otro tipo que ampare su ocupación, con inclusión de los incrementos y cantidades asimiladas a la renta, en su caso.

Si en el contrato apareciesen pactadas diferentes rentas para períodos distintos, se tomará como base la mayor, aunque corresponda a períodos anteriores o posteriores a la solicitud de la licencia.

Cuando la renta pactada sea inferior a la que resultase de aplicar la regla 1 anterior, se tomará como base imponible esta última.

3. Cuando en un mismo local existan, sin discriminación en el título de ocupación del mismo, espacios destinados a vivienda y a establecimiento sujeto a la tasa, la base de este último será la que proporcionalmente a su superficie le corresponda en el importe total de la renta anual que, conforme a las reglas precedentes, se impute a dicho local, calculada con arreglo a lo previsto en las reglas anteriores.

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 100% sobre la base definida en el artículo anterior y corrigiendo el resultado, así obtenido, por el coeficiente que se señala en el apartado siguiente en función de la categoría de la calle, plaza o vía pública en que esté ubicado el establecimiento, si existe clasificación de vías aprobada por la Corporación con un mínimo de 12.000 pesetas.

2. Se establecen los siguientes coeficientes correctores según la categoría de las calles, plazas o vías públicas de este municipio...

3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4. En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación de local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

5. En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el... % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda ins-

truirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10.

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2. Cuando el sujeto pasivo sea propietario, usufructuario o concesionario del establecimiento y el local no tenga señalado valor catastral, se practicará una liquidación provisional tomando como base imponible el valor de adquisición o, en su caso, el coste de construcción del referido local.

Una vez fijado el valor catastral, se practicará la liquidación definitiva que proceda, de cuya cuota se deducirá la liquidada en provisional, ingresándose la diferencia en las arcas municipales o devolviéndose de oficio, si así procediera, al interesado el exceso ingresado por consecuencia de la liquidación provisional.

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Precio público por ocupación de terreno de uso público con mercancías y otros

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación del terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o aquellos que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.

1. A los efectos previstos para la aplicación de algunos epígrafes de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en... categorías.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en la relación de calles calificadas en su caso.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 4.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

—Tarifa única: Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas contenedores, a 320 pesetas/metro cuadrado y día.

2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por cada...

—Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por cada...

En calles de categoría...

En calles de categoría...

—Tarifa tercera: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no

para obras y otros elementos análogos, por cada elemento y período de...

En calles de categoría...

En calles de categoría...

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos, por cada...

En calles de categoría...

En calles de categoría...

3. Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo.... % a partir del....

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el...

c) La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósitos de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de categoría....

Artículo 5.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago, tendrán que reintegrar el total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 6.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorización de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes

de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por... en las oficinas de la Recaudación Municipal...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Precio público por la utilización de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3, siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las que se indican:

Conceptos y clase de instalación: 30 pesetas/metro cuadrado y día pudiéndose establecer un concierto del importe anual con cada uno de los vendedores ambulantes.

Artículo 4.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.a) Los emplazamientos de puestos de venta, barracas, casetas, instalaciones de espectáculos, atracciones, etc., podrán sacarse a subasta pública antes de la celebración de ferias o mercados, con indicación de tipo de licitación previamente aprobado por el Ayuntamiento, salvo que figure en las tarifas de esta ordenanza. La cantidad acordada servirá de base, como mínimo, en la posible licitación.

b) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada o autorizada, satisfará por cada unidad de adeudo utilizada de más, el 100% del precio establecido, sin perjuicio de la multa y responsabilidades derivadas de la utilización de terrenos no autorizados.

3.a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del territorio del municipio.

b) Los servicios técnicos o de inspección de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si existieran, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los solicitantes o interesados la correspondiente licencia.

5. Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a otras personas ni tampoco subarrendadas a terceros. El incumplimiento de la norma anterior dará lugar a la inmediata anulación de la licencia concedida, sin perjuicio de que los interesados abonen las cantidades que correspondan.

Artículo 6.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada...

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorización de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se considerará definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por... en las oficinas de la Recaudación Municipal...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Modificaciones introducidas en ordenanzas existentes

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Artículo 4. El tipo de gravamen será el 2,4%* de la base imponible.

—Tasa por recogida de basuras:

Artículo 6.

1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde están ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda, 1.000 pesetas trimestrales sin distinción de categorías.

—Precio público por el suministro de agua:

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa 1. Suministro de agua.

Viviendas por cada metro cúbico consumido:

1.º bloque: Mínimo 25 metros cúbicos al trimestre, 1.200 pesetas.

2.º bloque: De 25 a 50 metros cúbicos, a 55 pesetas por metro cúbico.

3.º bloque: De 50 metros cúbicos en adelante, a 80 pesetas por metro cúbico.

Derecho de enganche, 10.000 pesetas.

Nota: Los usuarios de agua con destino exclusivo a la ganadería gozarán de un descuento del 25% en el tercer bloque.

Disposición final aplicable a todas las ordenanzas modificadas

Una vez publicado el texto íntegro relativo a la implantación y modificaciones de las ordenanzas anteriores en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor dicha implantación y modificaciones con efectos de 1 de enero de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Udías a 7 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/28170

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Presupuesto general 1996

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1.996 por esta Corporación y expuesto al público en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 74, de fecha 11 de abril de 1.996, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva definitiva, por lo que se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen referenciado presupuesto general 1996

INGRESOS

CAPITULOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	73.100.512
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	22.098.795
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	44.128.852

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	77.271.010
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	2.847.964
6	ENAJENACION DE INVERSIONES.....	2.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	6.337.375
9	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS.....	1.000
	TOTAL.....	225.787.508

GASTOS

CAPITULOS

1	REMUNERACIONES DE PERSONAL...	60.397.129
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y S.	124.592.951
3	INTERESES.....	3.000.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.226.598
6	INVERSIONES REALES.....	20.500.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	8.070.830
	TOTAL.....	225.787.508

II. PLANTILLA Y RELACION PUESTOS DE TRABAJO

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL
1.996

a) Plazas de funcionarios

- 1.- Con habilitacion Nacional
 - 1.1. Secretario. Número de plazas: Una. Grupo A
 - 1.2. Interventor: Número de plazas: Una. Grupo A
- 2.- Escala de Administración general.
 - 2.2. Subescala administrativa. Número de plazas: 2. Grupo C
 - 2.3. Subescala de Auxiliar. Número de plazas: Una. Grupo D.
 - 2.4. Subescala subalterna. Número de plazas: Una. Grupo E.
- 3.- Escala de Administración especial.
 - 3.1.-Subescala Técnica
 - 3.1.1 Operador de informática con cometidos de auxiliar. Número de plazas 1. Grupo D.
 - 3.2.- Subescala de Servicios Especiales:
 - 3.2.1. Oficial de Oficios. Número de plazas: Tres. Grupo D
 - 3.3.2. Personal de oficios: Número de plazas: Dos. Grupo: E.
 - 3.3.3. Policía Local y sus Auxiliares. Número de Plazas: 2. Grupo D.

b) Personal laboral

- Personal fijo a tiempo parcial:
 - Limpiadoras Colegio: Número de plazas: Dos.
- Personal no fijo a tiempo parcial.
 - Limpiadoras Colegio. Número de plazas: Una.
 - Limpiadoras Casa Consistorial. Número de plazas: Una.
 - Limpiadoras Consultorio Médico. Número de plazas: Dos.
 - Encargada biblioteca: Número de plazas: Una.
- Personal laboral no fijo a jornada completa:
 - Asistente Social: Mancomunado con otros tres Ayuntamientos. Número de plazas: Una.
- Personal laboral durante tres meses:
 - Vigilante piscinas municipales: Número de plazas: Una
 - Socorristas piscinas municipales: Número de Plazas: Dos.

c) Personal eventual:

- Aparejador. Número de Plazas: Una.
- Encargado del complejo deportivo. Número de Plazas: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa María de Cayón, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.
96/90884

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1996, acordó la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del plan parcial Sancibrián, en la unidad de ejecución número 2 del mencionado plan parcial, promovida por «Urbanizadora Las Llanas, S. L.» Esta aprobación deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, quedando abierto el período de información pública durante un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el período de información pública, sin que se hubiera producido reclamación alguna, la modificación del proyecto de urbanización se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 6 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/86685

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle y el proyecto de urbanización redactado por «Guzmán Arquitectos, S. L.» (don Antonio Gutiérrez Guzmán), cuyo promotor es «Promociones Garente, S. L.» y sito en el barrio La Magdalena, del municipio de Guriezo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1/92 de 26 de junio y concordantes del RPU, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Administración, en conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo cual, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gurizeo a 6 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/90877

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 29 de abril de 1996 se resolvió negativamente las alegaciones presentadas a la cesión de la parcela de 12.000 metros cuadrados en el sitio denominado como La Peña del Campo, de este municipio de Los Corrales de Buelna, al Ministerio de Educación y Ciencia, aprobándose definitivamente dicha cesión.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del R. B. C. L., R. D. 1.172/1986, de 13 de junio.

En Los Corrales de Buelna, 2 de mayo de 1996.—
El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/85716

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 89/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 89/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Manuel Ceballos Martín y doña María Carmen Huertas Lezcano, en reclamación de 4.270.749 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de julio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/89/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de septiembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de octubre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Urbana. Vivienda izquierda subiendo del piso segundo del edificio sito en Sierrapando, en la avenida de Bilbao, número 44 (actualmente número 64), tiene una superficie aproximada de 101 metros cuadrados construidos, consta de cuatro dormitorios, salón, vestíbulo, pasillo, cocina, baño y dos balcones, situados uno cerrado completamente al Norte y el otro balcón al Sur, respectivamente. Linda: Norte, avenida Bilbao; Sur, terreno de la finca (actualmente en este solar existe un garaje cerrado adosado a la fachada del edificio, con tejado de uralita, cuya pared Sur linda con terreno de don Genaro Peña Martín); Este, vivienda derecha y caja de escalera, y Oeste, calle de La Llana. Inscrita en el libro 310, folio 179 y finca número 37.506. Valor: 7.070.000 pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/89427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 18/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 18/1996 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José María García Martínez y doña María Carmen García Martínez, en reclamación de 7.970.511 pesetas, en el que,

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 3 de julio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00018/1996 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 3 de septiembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de octubre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Urbana 32, vivienda letra «D» del piso sexto del edificio radicante en Torrelavega, calle del Poeta Jesús Cancio, número 3 de gobierno, tiene una superficie construida de 86 metros 34 decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, cocina, baño, salón-comedor y solana. Linda: Norte, vivienda letra «C» de esta planta; Sur, caja de ascensor, patio de luces y vivienda letra «E»; Este, descanso de escalera, caja de ascensor y patio de luces, y Oeste, patio de luces y calle del Poeta Jesús Cancio. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 26, sito en la entrecubierta. Inscripción: Registro de la Propiedad

Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.090, libro 513, folio 91, finca número 38.900 e inscripción 4.^a

Valor: 15.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/89838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 38/86

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/1986 se tramita expediente de cuenta jurada a instancia del procurador don Carlos Trueba Puente contra don Andrés Saiz Sainz, en reclamación de 598.500 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de junio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/47/38/86 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 18 de julio, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de septiembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Mitad indivisa de casa compuesta de planta baja comercial y planta alta destinada a vivienda, de unos 120 metros cuadrados de superficie aproximadamente por planta, en Quijas, barrio de San Roque, Ayuntamiento de Reocín, linda: Norte, carretera nacional 634 de San Sebastián a La Coruña; Sur y Este, terreno propio, y Oeste, carretera a La Iglesia. Valor: 4.750.000 pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/89847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 462/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 462/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Sociedad Arcadio D. de Corcuera, S. A.», contra don Miguel Ángel Gutiérrez González, en reclamación de 11.221.349 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de julio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/462/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda el día 4 de septiembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de octubre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1. Vehículo «Renault Traffic», matrícula S-2125-S. Valor: 300.000 pesetas.

2. Vehículo «Renault 4-L», matrícula S-2244-N. Valor: 150.000 pesetas.

3. Torno «Géminis 650», de 3 metros entre punto. Valor: 800.000 pesetas.

4. Fresadora «Metba MB-50-D», control numérico TNC-155. Valor: 3.000.000 de pesetas.

5. Fresadora «Correa A-25/40», control numérico «Heidenhain-155». Valor: 3.500.000 pesetas.

6. Afiladora «Universal Élite AR5-E/ET». Valor: 150.000 pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/89433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 152/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 152/95 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Auto Palas Palencia, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez contra don Julián Cantero González, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de julio, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 17 de septiembre, las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 15 de octubre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fue valorado pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de

consignaciones de este Juzgado número 3.889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

El bien objeto de subastas, que puede ser examinado en el domicilio de don Juan Alberto Pastor Rodríguez, paseo San José, 4 (Palencia), es el siguiente: Pala excavadora marca «Arranz», modelo «470-D», matrícula SG-22148-VE y número de bastidor 11.230.

Tipo: 500.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de abril de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/89435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 405/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 405/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Bankinter, S. A.», representada por la procuradora doña María Teresa Moreno Rodríguez contra doña Pilar García García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Urbana 49, piso séptimo, letra «A», a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la séptima planta alta de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Camús, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie útil aproximada, excluida terraza, de 50 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 736 de la Sección Primera, folio 114, finca 54.300 e inscripción tercera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta ciudad, el próximo día 18 de junio, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 17.720.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20 %, por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000018.0405/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la

subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.^a de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 18 de julio, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 17 de septiembre, a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 18 de abril de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/89058

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 49/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 49 de 1996, a instancia de don Teodoro Pérez Solana, representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Pembele Se-

bastiagio y otros, sobre reclamación de cantidad, y en acta de fecha 29 de abril del presente año se acordó convocar a las partes para la celebración del presente juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de julio, a las diez horas, citándose en legal forma a las partes con el apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse. Firmado: El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Y para que sirva de citación a don Pembele Sebastião y a «Hispano Radio Marítima, S. L.», en la actualidad ambos en ignorado paradero, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 2 de mayo de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/62529

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 22/96

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander, Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 22/96, seguidas por hurto, según denuncia de don Andrés Pérez García, con domicilio en Gutiérrez Solana, 13, 10-B, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Antonio Ruiz Pérez.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas anteriormente indicado, señalado para el día 20 de junio, a las diez y veinte horas; dicha celebración estaba señalada para el día 27 de mayo, pero tratándose este día de fiesta local se suspende su celebración y se cita para el día antes señalado 20 de junio, a las diez y veinte horas.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/89830

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 205/95

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 205/95, seguidos a instancia de «Volkswagen Finance, S. A.», domiciliada en calle Velázquez, número 36 (Madrid), re-

presentada en autos por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra don José Yáñez Bello, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado se practique el embargo mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 1.598 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designando como bien objeto de embargo el piso sito en la calle Brunete, número 11, de esta ciudad de Santander, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al libro 507, tomo 2.127, folio 110, finca número 21.127 N, propiedad de don José Yáñez Bello, para responder de la cantidad de 423.913 pesetas, de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, doña Milagros Macho Montes, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Yáñez Bello, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/78371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/95

En los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 31 de enero de 1996. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 55/95 tramitados en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Sainz Cagigas y en su representación la procuradora señora Escudero Alonso, contra «Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución» y «Feycasa», representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso la primera y declarada en rebeldía la segunda.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Ana Escudero Alonso, en nombre y representación de don Juan Carlos Sainz Cagigas, contra la entidad aseguradora «Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S. A.», representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y contra «Feycasa, S. L.», declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de fecha 1 de julio de 1992 firmado entre don Juan Carlos Sainz Cagigas y «Feycasa, S. L.», relativo al inmueble de la localidad de El Astillero, promoción La Ribera, portal 7, piso 2.º, letra E, condenando solidariamente a los expresados demandados a abonar al actor la cantidad de cuatro millones doscientas cuarenta mil (4.240.000) pesetas con los intereses del 6% anual que se calcularán sobre el importe de cada una de las aportaciones realizadas por el actor desde la fecha en que se pagaron hasta la fecha de presentación de esta demanda, a partir de la cual la suma

obtenida producirá el interés legal hasta la fecha de la sentencia y posteriormente los intereses del artículo 921 de la L. E. Civil, hasta su completo pago, así como el pago de las costas que se imponen expresamente a las demandadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. La presente resolución se notificará a la demandada rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. Civil. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Feycasa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/76941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 600/95

Por haberlo así acordado en los autos de juicio de justicia gratuita número 600/95, seguidos a instancia de doña Esmeralda Benito Calderón, representada por la procuradora señora García Alonso y asistida de la letrada señora Casanova, contra don Rafael Joaquín López Lombilla, en ignorado paradero.

Por medio de la presente se cita a don Rafael Joaquín López Lombilla, a fin de que el próximo día 27 de junio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, en la sala de audiencias del mismo, a fin de proceder a la celebración de la correspondiente comparecencia de juicio, haciéndole saber que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía legal y siguiendo los autos su curso legal, haciéndole saber, asimismo, de que podrá comparecer asistido de abogado y representado por procurador, y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación del demandado don Rafael Joaquín López Lombilla, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1996.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/88613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 173/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 173/1994, a instancia de doña Rafaela Diego Pallezo contra don Félix, doña Carmen y don José Luis Sánchez Rábago, don Germán González Fernández y esposa, don Urbano González González, herederos de don Pascual Pallezo Serdio, Ayuntamiento de Lamasón, doña Aurelia González Obeso y esposo, doña María Rosa y don José Luis Fernández Serdio, doña Josefa Serdio Linares, don Wenceslao Agüera Abad y esposa y don Manuel Agüera Álvarez y esposa, en ejercicio de acción constitutiva de servidumbre de paso, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don José Luis Sánchez Rábago, de don Germán González Fernández y del esposo de doña Aurelia González Obeso, a fin de que, en el término de nueve días se personen en los autos por medio de escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 11 de abril de 1996.—
El secretario (ilegible).

96/81486

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958